

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMCD-2024-011 Cantón Durán: Sustitutiva para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres	2
- Cantón Gualaceo: Para la enajenación mediante remate de lotes de terrenos	26
- Cantón Salcedo: Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025	40
- Cantón San Jacinto de Buena Fe: Sustitutiva para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres	49
- Cantón Santa Lucía: Del presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2025	74



Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL N°. GADMCD-2024-011**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN DURÁN****CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República Ecuador en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”;
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en el artículo 10 determina “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)*”;
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en el artículo 11 numeral 2 define: “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;*
- Que**, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 35 consagra que: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”;

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 66 numeral 3 se reconoce y garantizará a las personas: *El derecho la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual; b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad. Idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...);*

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 70 define que: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la Igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;*

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 85 indica: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”; así también, en el numeral 3.-El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”;*

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 275 señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza”;*

Que, la Constitución de la República Ecuador en el artículo 277 numeral 3, manifiesta *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;*

Que, la Constitución de la República Ecuador en el artículo 341 establece que, *“el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de*

discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley (...)”;

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 342 indica: *“El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”*;

Que, la Constitución de la República Ecuador en su artículo 417, define que: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se Aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”*;

Que, en la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 2 establece el *“deber de adoptar, con arreglo a los procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contempladas en este instrumento internacional”*;

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDA W) en su artículo 2, condena *“la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”*;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención Belém do Pará”, consagra que *“toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tienen los estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto”*;

Que, las recomendaciones formuladas en Conferencia de Beijing 1995, Instan a los estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determine sus consecuencias para la salud;

Que, la Declaración de Viena sobre femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el femicidio, a emprender Iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal;

Que, los Principios de Yogyakarta sobre aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, establecen que la discriminación por motivos de Orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio

en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basadas en otras causales, incluyendo el género, etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 3, numeral 3, determina que es necesario: *“Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e Implementación de medidas de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad”*;

Que, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 3 literal a), quinto inciso establece como parte del principio de unidad lo siguiente: *“La Igualdad de trato Implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los Principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 7 señala: *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 54 literal j), establece lo siguiente: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales...”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 249 señala: *“Presupuesto para grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 327 establece lo siguiente: *“Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de*

igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas. Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 14 señala: “*Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos (...)*”;

Que, el Plan Nacional para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres (2019- 2025) considera que la violencia de género se traduce histórica y socialmente, en violencia dirigida contra las mujeres, puesto que les afecta en forma desproporcionada con base al rol femenino socialmente construido;

Que, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada en el Registro Oficial de fecha lunes 5 de febrero del 2018, en la Novena Disposición Transitoria dispone: “*que en el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de esta Ley, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecerán ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*”;

Que, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 5 establece como obligaciones estatales lo siguiente: “- *El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.*

Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y

parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.”;

Que, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, de los días 06 y 08 de marzo de 2019, en primer y segundo debate respectivamente, el Concejo Municipal del Cantón Durán, aprobó la Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Durán (Ordenanza N°GADMCD-2019-001), publicada en Registro Oficial Edición Especial: No. 916, el 14 de mayo de 2019; y,

El Concejo Municipal en pleno, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de los artículos 240 y 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 54 literal q), 55 literal h), 57 literal a) y artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN DURÁN

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es hacer efectiva la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia física, psicológica y en general contra todo tipo de violencia. Por lo tanto, es responsabilidad del Sistema Nacional Integral en conjunto con el GAD Municipal del Cantón Durán dentro de sus atribuciones y competencias, para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres del Cantón Durán, y ejercer su apoyo institucional en favor del objeto de la presente Ordenanza Municipal y desarrollarán su lucha contra la referida violencia a través de los mecanismos que el presente instrumento prevea.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del cantón Durán de la provincia de Guayas. Por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

Artículo 3.- Posicionamiento institucional contra la violencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, y las demás instituciones del Sistema Nacional Integral condena todo tipo de violencia contra las mujeres por constituir una forma de violación de sus derechos humanos, y por lo mismo ser atentatoria contra la dignidad e integridad.

Artículo 4.- Principios fundamentales. - Los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente ordenanza, se circunscriben a los siguientes: Igualdad y no discriminación, trato digno, integralidad, participación social, solidaridad, interculturalidad,

intergeneracionalidad y progresividad. Especialmente los sectores más vulnerables, en espacios comunitarios y sectores de difícil acceso.

- a) Principio de igualdad y no discriminación. - Se referirá a la situación real y efectiva en que todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder a los mismos bienes y servicios ejerciendo los mismos derechos y obligaciones de forma equitativa. Este principio es aplicable a toda persona en relación a los derechos humanos y las libertades, y prohibirá la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como pertenencia a un pueblo o nacionalidad, color, sexo, idioma, religión, opinión política, orientación sexual, identidad de género, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición e impulsar medidas para garantizar la incorporación y permanencia de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en procesos de prevención de violencia.
- b) Principio de trato digno.- La obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán es velar para que la prestación de los servicios brindados por instituciones públicas de ámbito local, zonal o nacional y que estén relacionados con la atención, seguimiento y restitución de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en condiciones de violencia o discriminación, sean realizadas de manera inmediata, con calidad, calidez, sin re- victimización, de manera integral y con respeto y adecuación de la diversidad intercultural existente en el cantón Durán.
- c) Principio de la integralidad.- Se refiere a la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas relacionadas con la prevención, atención, protección y reparación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en el cantón, de construir mecanismos para que sus intervenciones atiendan y acompañen casos de violencia de manera holística, previniendo la re-victimización y procurando la restitución efectiva de los derechos de las personas víctimas de violencias o cualquier tipo de discriminación. Estas intervenciones deberán ser estructurales y multicausales, deberán estar presente en todos los ámbitos de la vida en que una mujer se desarrolla.
- d) Principio de participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, a través del trabajo coordinado entre la Dirección General de Desarrollo a la Comunidad en conjunto con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos otorgando medidas administrativas de protección de acuerdo a sus competencias y atribuciones, se compromete a generar y garantizar mecanismos y espacios de participación ciudadana para la construcción, aplicación y seguimiento de políticas públicas, programas y servicios relacionados con la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- e) Principio de solidaridad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, entiende a la solidaridad como el trabajo personal y colectivo que tienen la

ciudadanía y las instituciones públicas y privadas de prestar sus contingencias personales y profesionales para la construcción y la garantía de un territorio libre de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y de cualquier tipo de discriminación.

- f) Principio y enfoque de interculturalidad.- El enfoque intercultural, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, se entenderá como un marco de análisis y de acción que se basa en el reconocimiento y la valoración positiva de las diferencias culturales y sus prácticas sociales comunitarias, con el objetivo de construir relaciones recíprocas y equitativas entre los diferentes pueblos y nacionalidades que cohabitan en el cantón.
- g) Principio y enfoque intergeneracional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán ratifica que en todos los procesos, planes, programas y proyectos que estén relacionados con la prevención, atención, protección y reparación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores o cualquier tipo de discriminación en su territorio, realizará las adecuaciones necesarias para que la información sea construida y presentada atendiendo a todos los grupos poblacionales en función de su edad y su contexto.
- h) Principio de Progresividad de derechos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, se compromete que en todos los temas relacionados con vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de grupos de atención prioritaria, cualquier modificación normativa que se realice será exclusivamente para ampliar y mejorar las condiciones contenidas en la norma previa.

Artículo 5.- Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza, los términos desarrollados a continuación, se interpretarán de la siguiente manera:

- a) Violencia de Género contra las mujeres.- Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no, muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
- b) Violencia Física: Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación.
- c) Violencia Sexual: Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

- d) **Violencia Psicológica:** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación, emoción, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante utilización de apremio moral sobre otro miembro de la familia o infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de afinidad.
- e) **Violencia Económica o Patrimonial:** Es toda acción u omisión que afecte a los bienes propios de mujer y/o de la sociedad conyugal y/o de la sociedad de bienes que se forma por una unión de hecho, ocasionando un daño o menoscabo de su patrimonio, propiedades, valores o recursos; que busca controlar, aprovecharse indebidamente o limitar sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o priva de los medios indispensables para una vida digna; la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. Incluye también la pérdida, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- f) **Violencia Simbólica:** Es aquella que usa patrones y estereotipos por medio de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de Creencias religiosas que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- g) **Discriminación:** Se entenderá por toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en cualquier condición biológica, relacional, religiosa, cultural y orientación sexual que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública de cualquier persona.
- h) **Discriminación étnico racial:** Se entenderá todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.
- i) **Acciones afirmativas:** Serán las medidas de diferenciación que tengan como finalidad transformar una situación de desigualdad de condiciones en una situación de igualdad real de condiciones. Serán estrategias destinadas a conseguir igualdad de resultados mediante acciones que permitan eliminar las discriminaciones que tengan que ver con género, orientación sexual o identidad de género que sufren las personas. Sus elementos serán: 1) Ausencia de obstáculos para la realización de la igualdad de oportunidades, 2) Que se establecen para quienes se encuentran en una situación de desigualdad por

pertenecer a un grupo social en comparación con otro u otros y tratan de lograr el reparto igual de las oportunidades entre los diversos grupos, 3) Que sean contextuales, dependientes de las circunstancias y del caso, 4) Que sean de carácter temporal, revisándolas de manera periódica para evaluar su efectividad y solo tendrán sentido mientras se mantengan las situaciones de discriminación; y, 5) Deberán ser adecuadas a la finalidad que se pretende y ser coherentes y proporcionadas con el principio de igualdad material.

- j) Ámbitos de Violencia: Son los diferentes espacios en los que se manifiestan los tipos de violencia contra las mujeres. Están comprendidos, entre otros, los siguientes: intrafamiliar, institucional, político, laboral, obstétrico, mediático-cibernético.

CAPITULO II

POLÍTICAS Y ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL CANTÓN DURÁN

Artículo 6.- Decisiones y acciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones para prevenir, atender y proteger de manera efectiva la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen plena ejecución de esas decisiones, siempre con aplicación de los enfoques de derechos, de género, intercultural, intergeneracional y participativo.

Artículo 7.- Pertenencia Intercultural.- Para la formulación, aplicación, seguimiento, coordinación y evaluación de políticas y servicios públicos relacionados con la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y todo tipo de discriminación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, adquiere el compromiso de vigilar que dichas políticas y servicios incorporen y apliquen el enfoque intercultural en la gestión y prestación de los mismos.

Artículo 8.- Formulación e implementación de políticas públicas.- Las políticas públicas locales formuladas por el CCPD-D, que estén relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Concejo Municipal y sus Comisiones.

Una vez aprobadas las políticas públicas locales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, ordenará su inmediata aplicación, y solicitará un informe de avance

a las instancias o instituciones responsables que correspondan, dentro de los inmediatos sesenta días plazos posteriores a la aprobación.

El CCPD-D, actualizará, reformará y/o implementará políticas públicas de prevención, atención y protección de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el caso de ser necesario.

Artículo 9.- Articulación.- La Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos y los Organismos e Instituciones del Sistema Integral de Protección de Derechos del Cantón Durán, dentro de sus competencias para la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores impulsarán la articulación con las otras instituciones y con los niveles de Gobiernos descentralizados y desconcentrados de acuerdo con sus competencias locales.

Artículo 10.- Seguimiento. -

- a) El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos realizará el seguimiento y evaluación de la Ordenanza a través de la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos y los Organismos e Instituciones del Sistema Integral de Protección de Derechos del Cantón Durán, dentro de sus competencias y se reunirán de manera trimestral. En caso de que amerite una situación extraordinaria de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se convocará a las instituciones pertinentes de manera inmediata.
- b) La Conformación de Mesa Interna estará integrada por La Dirección de Desarrollo a la Comunidad, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Durán, La Junta Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Durán, La comisión de Participación Ciudadana, La Comisión de Igualdad y Género y el Consejo de Seguridad de Durán. Se reunirán trimestralmente para la evaluación, seguimiento y acción conjunta con otras instituciones de acuerdo a sus competencias.
- c) La secretaria del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del Cantón Durán, será la responsable de convocar la Mesa Interna una vez cada tres meses - trimestral.

Artículo 11.- Iniciativa de articulación.- Al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Durán, le corresponde generar la iniciativa de articulación con las demás instituciones del Sistema, de acuerdo a sus competencias, así como con los otros niveles de Gobierno descentralizados y desconcentrados a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:

- a) Impulsar y fomentar en el cantón, a través de campañas de sensibilización, y procesos de formación, el conocimiento, el respeto y aplicación de los derechos humanos con enfoque de género.

- b) Coordinar y derivar los servicios especializados de atención y seguimiento gratuitos, de calidad y con pertinencia cultural a víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, o cualquier tipo de discriminación.
- c) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- d) Observar y promover que los medios de comunicación locales no fomenten la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, o cualquier tipo de discriminación.
- e) Impulsar campañas de sensibilización a usuarios y prestadores de servicios para la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que se produzca en el transporte público.
- f) Solicitar al GAD de Durán de forma prioritaria que en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio del Cantón Durán, se incluyan medidas para prevenir de manera articulada y progresiva la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- g) Implementar mecanismos de sensibilización, capacitación y promoción de derechos para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- h) Elaborar y ejecutar un Plan de Sensibilización y Capacitación de funcionarios y funcionarias municipales, en coordinación con el GAD Municipal y el ministerio de la mujer.

Artículo 12. En materia de prevención. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, en el ámbito de sus competencias, formularán y ejecutarán políticas públicas para:

- a) Gestionar el financiamiento programas o proyectos de prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, además de promover la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia a través del acceso a capacitaciones multidisciplinarias por medio de una red de aliados estratégicos.
- b) Identificar los focos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, para su intervención y toma de decisiones.
- c) Elaboración de un manual para la prevención y denuncia de violencia contra las mujeres en el cantón Durán.
- d) Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro del territorio del Cantón Durán, medidas para prevenir de manera articulada y progresiva la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

- e) Coordinación con organizaciones de la sociedad civil para implementar y fortalecer políticas de prevención de violencia contra las mujeres, en el nivel territorial.
- f) La aprobación de las normas necesarias que permitan garantizar los espacios, libres de discriminación y violencia.
- g) La implementación de un plan estratégico comunicacional de promoción de derechos para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- h) La implementación de charlas y/o foros de formación en prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, dirigido a hombres y mujeres del cantón, para fortalecer las capacidades de la comunidad para la efectiva participación ciudadana y política, en los espacios de toma de decisiones, en el marco de los derechos humanos, la equidad social, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o las instancias municipales competentes.

Las demás que contribuyan a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 13.- En materia de atención. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Duran, en el ámbito de sus competencias, formularán y ejecutarán políticas públicas para:

- a) El fortalecimiento e implementación de espacios de atención especializada como Centros de Equidad y Justicia, Junta Cantonal de Protección de Derechos, con equipos técnicos y especializados en violencia contra las mujeres.
- b) Promover la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios físicos protectores y confidenciales, con pertinencia intercultural.
- c) Remisión de información a la autoridad que corresponda sobre cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos.
- d) El ente rector de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Durán, la Jefatura de Inclusión Social, la Comisión de Equidad y Género y el Consejo de Seguridad de Durán difundirá y actualizará la Ruta de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia. Esta difusión respetará los diversos enfoques de la presente ordenanza.
- e) Evaluación periódica del nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas.

Las demás que contribuyan a la atención de las mujeres víctimas de violencia, en todas sus diversidades.

Artículo 14.- En materia de protección. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Duran, en el ámbito de sus competencias, formularán y ejecutarán políticas públicas para:

- a) Motivación a los distintos niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán y a las instituciones adscritas, para que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades.
- b) Fomento desde todas sus instancias para la conformación de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia, a través del desarrollo de mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, arreglo de espacios públicos, en conjunto con las instituciones del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- c) Apoyo técnico y logístico a la realización de asambleas cantonales para prevenir la violencia hacia las mujeres y la elaboración de planes, programas, proyectos y acciones, a través de promotores y promotoras sociales.
- d) Estructuración, fortalecimiento, liderazgo y operatividad de un Comité local en contra de la violencia hacia las mujeres a nivel local.
- e) Promover Promotores y Promotoras Sociales y/u otras instancias de protección para la ejecución de las políticas de prevención, protección y atención.
- f) Establecimiento de un Registro Local de Violencia contra las Mujeres con estadísticas sobre el fenómeno de la violencia, generado por las diferentes instancias gubernamentales y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Durán.
- g) Apoyo al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunitarias de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en el Cantón Durán, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás organizaciones e instituciones.
- h) Las víctimas de violencia que recibirán el acompañamiento surgirán de: las denuncias recibidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Durán, el registro único local de violencia contra las mujeres y la información de que se obtenga a través del sistema de alerta temprana (ECU911) a través de convenios y acuerdos institucionales.
- i) El “Programa de Mujeres Resilientes del cantón Durán” cuyo objetivo es brindar asistencia en los casos de violencia contra las mujeres, con la intervención directa de los integrantes del sistema y las entidades adscritas a la municipalidad, direcciones, jefaturas y/o áreas conexas para la ejecución de actividades a fin de coadyuvar a la restitución de sus derechos.
- j) Sistema de Gestión y funcionamiento del “Programa de Mujeres Resilientes del cantón Durán”. - Este servicio contará con un modelo de gestión y atención que abordará sus acciones desde la visión de las víctimas, pero también atenderá a los entornos afectados, principalmente la familia, con el propósito de capacitarlas y empoderarlas.

Las demás que contribuyan a la protección y/o restitución de derechos de las víctimas de violencia contra mujeres en todas sus diversidades.

CAPÍTULO III

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 15.- Del plan Anual.- El Plan Anual, es una herramienta de planificación intersectorial y de trabajo coordinado entre las diferentes instituciones públicas y privadas de la sociedad civil relacionadas con prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en el cantón Durán. Su aplicación responderá a lo establecido en esta ordenanza y los reglamentos complementarios pertinentes.

Artículo 16.- De la elaboración del Plan Anual.- La elaboración del Plan Anual, se realizará coordinadamente con el ente rector de Justicia y Derechos Humanos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Durán, con el apoyo de las instancias municipales responsables y de la o las comisiones encargadas de las temáticas de género, grupos de atención prioritaria, movilidad, cultura, desarrollo económico y cualquier otra institución del Sistema Integral de Protección de Derechos que desarrolle actividades con mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia.

Artículo 17.- De la Participación Ciudadana en la Elaboración del Plan Anual.- El proceso de elaboración del Plan Tetra Anual de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en el cantón Durán, deberá garantizar la participación ciudadana efectiva de personas naturales y jurídicas representantes de movimientos, organizaciones e iniciativas de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil relacionadas con estas temáticas. Este proceso participativo se deberá aplicar tanto en la construcción del Plan como en la validación de su versión final, para lo cual el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Durán establecerá el reglamento pertinente. Para este proceso de construcción serán convocados de manera obligatoria los Promotores Sociales, el Consejos Consultivos de Mujeres y Diversidades sexo-genéricas, vigentes en el cantón.

Artículo 18.- De los Principios del Plan Anual.- El Plan deberá guardar armonía con las políticas y lineamientos establecidos en la Agenda Cantonal para la Igualdad con enfoque de Derechos Humanos en el cantón Durán, así como con los principios de igualdad y no discriminación, diversidad, interculturalidad, intergeneracionalidad, integralidad e interdisciplinariedad contenidos en la Constitución y en la legislación vigente, en los temas relacionados con la prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Artículo 19.- Del contenido mínimo del Plan Anual. - El Plan, previo a su conocimiento por parte del Concejo Municipal, deberá contar al menos con los siguientes elementos:

- Estado situacional de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, en el cantón;
- Metas anuales;
- Indicadores;
- Mecanismos de evaluación de cumplimiento de metas;
- Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de las actividades con las que se Implementará el Plan tetra anual;
- Estrategias de fortalecimiento de capacidades de instituciones y organizaciones relacionadas con prevención, atención y protección de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
- Articulación y coordinación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, así como los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales;
- Especificaciones de adecuación intercultural;
- Estrategias de comunicación, sensibilización y formación a servidores y servidoras públicas y de sociedad civil en prevención, atención, protección y reparación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores;
- Los demás que sean necesarios.

Artículo 20.- De la Implementación del Plan Anual.- La implementación y ejecución progresiva del Plan, será de responsabilidad compartida y coordinada entre las instituciones del Sistema establecidas en el mismo, bajo la coordinación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Durán, Dirección de Desarrollo de la Comunidad, y/o demás instancias municipales en el ámbito de sus competencias. El Plan deberá establecer estrategias de descentralización y desconcentración de las acciones a realizar en las zonas urbanas y rurales.

Artículo 21.- De los informes anuales.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, elaborará un informe anual sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual, el mismo que será presentado al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 22.- Del Seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan.- El seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Anual de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en el cantón Durán, será responsabilidad de la Comisión Permanente de Igualdad y Género. El observatorio ciudadano y las organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con prevención, atención y protección de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en el cantón, vinculadas al Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Durán podrán también elaborar y presentar un informe anual público, sobre la ejecución del Plan. Para esto, tendrán a su disposición toda la información que la ejecución del Plan haya generado durante su tiempo de aplicación.

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE CASOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Artículo 23.- De las estrategias. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, implementará progresivamente las siguientes estrategias para prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores:

- a) Incorporación del enfoque de Género, en formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal; y, en los planes de las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.
- b) Desarrollo y aplicación de acciones afirmativas, en el ámbito de sus competencias.
- c) Adaptación de todos los mecanismos, programas, procesos y servicios relacionados a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio cantonal.
- d) Planificación y ejecución de campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana y. Ejecución de campañas permanentes de sensibilización y promoción de paridad en el cuidado compartido y todos los asuntos y actividades familiares.
- e) Realización de campañas de prevención de violencia de género en las instituciones educativas del cantón.
- f) Promover y acompañar, desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, de la conformación y fortalecimiento de Observatorios Ciudadanos en temas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores con enfoque intergeneracional.
- g) Restricción de promoción y ejecución de eventos institucionales que generen violencia de género en el Cantón Durán.
- h) Articulación del sistema de protección de derechos al sistema de respuesta a nivel cantonal para prevenir posibles situaciones de violencia en refugios temporales y albergues en caso de emergencias y desastres, a través de la construcción de protocolos y normas técnicas pertinentes conforme a la normativa nacional existente.
- i) Construcción y mantenimiento de espacios públicos seguros, para prevenir y responder ante el acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en zonas públicas, en alianzas con otros gobiernos locales, alcaldías y organismos no gubernamentales.
- j) Incorporar el reconocimiento de prácticas de protección comunitarias en el Sistema Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Durán.

CAPÍTULO V

ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 24.- Denuncia.- Todo (a) servidor (a) público (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, que conozca sobre el cometimiento de un acto de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, deberá presentar la correspondiente denuncia ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos. La omisión de la denuncia será causal de sanción administrativa previo al debido proceso.

Así mismo, todo organismo que forme parte del Sistema de Protección de Derechos tendrá la obligación de denunciar los actos de violencia contra las mujeres y que lleguen a su conocimiento.

Artículo 25.- Sanción Administrativa por actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.- Todo (a) servidor (a) público (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, que incurra en un acto de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que no constituya infracción penal, será sancionado administrativamente previo al debido proceso.

Artículo 26.- Ruta de atención a la violencia contra la mujer.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Durán, junto con la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Durán, difundirá y actualizará la Ruta de Atención a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores Víctimas de Violencia, procurando que esa difusión y actualización tenga acotación y pertinencia intercultural e intergeneracional.

Artículo 27.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, promoverá los servicios de atención en un centro de equidad y justicia para la protección de derechos y brindará atención a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia, además de un espacio apropiado con equipos tecnológicos y equipos técnicos especializados.

Artículo 28.- Prestación de servicios a víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Las Instituciones del sistema integral de Protección de Derechos del Cantón Durán, de acuerdo a sus competencias y al artículo precedente, en el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a) Elaboración del Proyecto para el Servicio Especializado de Atención a Víctimas de Violencia contra mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, el mismo que deberá contener: la concentración de un espacio físico de fácil acceso, la prestación articulada de servicios especializados a víctimas de violencia contra las mujeres incluyendo su entorno familiar y medios de articulación con las instituciones competentes.

- b) Elaboración de un reglamento de administración y funcionamiento del espacio designado para la prestación de servicios integrales y especializados para víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- c) Elaboración, gestión y suscripción de convenios de articulación con los niveles de gobiernos descentralizados y desconcentrados, para coordinación interinstitucional en prestación de servicios a víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes jóvenes, adultas y adultas mayores.
- d) Remisión de un informe cualitativo y cuantitativo semestral sobre la ejecución del proyecto mediante datos estadísticos desagregados, elaborado por el equipo técnico especializado.
- e) Elaboración de un plan de difusión del Servicio Especializado de Atención Integral a víctimas de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- f) Las demás que se requieran para su funcionamiento y sostenibilidad.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Artículo 29.- Coordinación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos productivos y de empoderamiento económico dirigido a mujeres, jóvenes, adultas, adultas mayores en situación de violencia.

Artículo 30.- Funciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano e Inclusión Social, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente será responsable de:

- a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a Mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural y atendiendo las particularidades de mujeres embarazadas, en condición de movilidad humana y diversidades sexo-genéricas.
- b) Coordinar la ejecución de programas y proyectos de responsabilidad social y cooperación Interinstitucional con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.
- c) Impulsar una red de aliados estratégicos, que permita brindar más oportunidades laborales de manera oportuna a mujeres en situación de violencia.

- d) Coordinar con las instituciones académicas para el diseño, implementación y seguimiento a modelos de gestión aplicados a emprendimientos desarrollados por mujeres en situación de violencia.
- e) Realizar un plan de seguimiento a la población beneficiaria de los programas y proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, y formación en competencias laborales y profesionales, prestando especial atención a la armonía familiar.

CAPÍTULO VII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 31.- Mecanismos de participación ciudadana. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en temáticas relacionadas a la atención, prevención y erradicación de violencia contra la mujer, facilitará los medios logísticos y de comunicación municipales para que la ciudadanía pueda ejercer los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 32.- Mecanismos de control social. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, facilitará el acceso a información que requieran las y los ciudadanos en el ejercicio de los mecanismos de control social que se hayan instituido para vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, de acuerdo a la ley.

Artículo 33.- Observatorio ciudadano de violencia contra las mujeres.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, conjuntamente con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dentro de sus competencias, y el Sistema de Integral de Protección de Derechos, velarán por el fortalecimiento, sostenibilidad, independencia y autonomía del Observatorio Ciudadano de violencia contra las mujeres, para lo que proveerá y facilitará los medios logísticos que se encuentren a su alcance para el ejercicio de sus funciones, si así lo requiriese.

Artículo 34.- Fortalecimiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, fortalecerá los mecanismos de participación ciudadana y control social establecidos en la Ordenanza que Organiza y Regula el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de Durán. Para esto, se apoyará en los Observatorios Ciudadanos y el Sistema de Integral de Protección de Derechos, así como en los Consejos Consultivos que estén relacionados con prevención, atención y erradicación progresiva de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores o cualquier tipo de discriminación.

Artículo 35.- Rendición de Cuentas.- El o la Alcalde (sa) incluirá en su informe de rendición de cuentas anual los avances en la ejecución e implementación de la presente ordenanza.

CAPITULO VIII DEL PRESUPUESTO

Artículo 36.- Inclusión presupuestaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos asignados a la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad y la ejecución será a través de la misma Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, para aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como la aplicación de todos los procesos que realiza el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y que tengan que ver con la vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 37.- Proforma Presupuestaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, incluirá en la proforma presupuestaria los recursos para la ejecución del Programa Mujeres Resilientes para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón Durán; así como para el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la presente Ordenanza, aplicando los porcentajes establecidos para el efecto en la ley.

CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 38.- Prohibiciones. - Se prohíben eventos públicos de cualquier tipo en las que se involucren o participen niños, niñas o adolescentes en los que estén expuestos a la vulneración de sus derechos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, dentro de sus competencias, negará, suspenderá o revocará el permiso de uso de suelo. Esta prohibición incluirá a certámenes de belleza.

En casos de evidenciarse alguna vulneración de derechos a niños, niñas o adolescentes, como consecuencia de estos eventos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Durán, dentro de sus competencias, de oficio o a petición de parte, conocerá el caso e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de determinar la existencia de vulneración de derechos, dictar las medidas administrativas de protección y determinar las sanciones correspondientes establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia. y/o Ley y Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Artículo 39.- Medios de comunicación Municipales. - Se prohíbe que los medios de comunicación y redes sociales municipales transmitan mensajes o publicidad que naturalice la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Esto incluye el caso en que, se llegare a pautar con medios de comunicación privados.

Artículo 40.- Publicidad exterior.- La Dirección General de Justicia, Vigilancia y Cuerpo de Agentes de Control Municipales, negará la licencia para la colocación de publicidad exterior cuyo contenido promueva la violencia o cosificación contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Artículo 41.- De los permisos de funcionamiento.- La Dirección General de Justicia, Vigilancia y Cuerpo de Agentes de Control Municipales, promoverá y comprometerá a los representantes de los establecimientos comerciales que se conviertan en espacios seguros y libres de violencia contra las mujeres para quienes laboran en los mismos así como para usuarios o consumidores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El 25 de noviembre de cada año, día en el cual se conmemora el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, convocará a una Sesión Solemne en la que se darán a conocer los avances de los planes y programas ejecutados por la Municipalidad en la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley y el Reglamento Orgánica de prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en un plazo de 90 días, contados a partir de la aprobación de este instrumento, elaborarán y presentarán ante la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Municipio de Durán, la conformación de la Mesa Interna y su Plan Anual para su ejecución Anual de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, preverá y destinará en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, una partida presupuestaria, para la planificación y ejecución del Programa Mujeres Resilientes y las estrategias contenidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- La presente Ordenanza deroga a la “Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Durán, aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Durán, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, los días 06 y 08 de marzo de 2019, publicada en Registro Oficial Edición Especial: No. 916, el 14 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado por el Alcalde y por el Secretario General y de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ESTEBAN
CHONILLO BREILH

ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL CANTÓN DURÁN



Firmado electrónicamente por:
JOSUE FRANCISCO
ACOSTA PINEDA

ABG. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO MUNICIPAL -
G.A.D.M.C.D

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN DURÁN**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Durán, en sesiones ordinarias de fechas cinco y doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate respectivamente.

Durán, 13 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
JOSUE FRANCISCO
ACOSTA PINEDA

ABG. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ la “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN DURÁN”**, y ordenó su publicación a través de la Gaceta Oficial o dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial

Durán, 13 de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
LUIS ESTEBAN
CHONILLO BREILH

ING. LUIS ESTEBAN CHONILLO BREILH
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Esteban Chonillo Breilh, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Durán, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE FRANCISCO
ACOSTA PINEDA**

ABG. JOSUÉ ACOSTA PINEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN



“ORDENANZA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE DE LOTES DE TERRENOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, como en su reglamento, se han determinado ciertas condiciones que deben tener aquellos espacios de uso público, donde se realizan actividades de recreación, deporte o descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Es así que el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina las condiciones mínimas que deben tener los espacios de cesión destinadas a áreas verdes y recreativas producto de procesos de fraccionamiento por subdivisión o urbanización. Así mismo, existe varios lotes que, entregados en calidad de participación municipal han sido, en distintas administraciones, cambiando su uso y/o categoría, destinándoles a permutas, comodatos, donaciones, entre otros. Adicionalmente se debe considerar que hasta, la reforma de Ley de Régimen Municipal publicada en el Registro Oficial N° 315 del 26 agosto de 1982, en el cual se añaden varias disposiciones legales donde se limitaba la enajenación de los bienes receptados en calidad de uso público y comunales; es decir que, hasta antes de esta fecha no existía una prohibición de venta.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 424 establece que, en las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado, en tanto que, el artículo 479 ibidem prevé que las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad no podrán enajenarse.

Finalmente, es necesario contar con un cuerpo normativo municipal que guarde armonía con la legislación nacional vigente, que justamente, permitirá cumplir con el objeto de que persigue esta ordenanza.

ORDENANZA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE DE LOTES DE TERRENOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

CONSIDERANDO:

Que el artículo numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, para lo cual, debe garantizarse el acceso a la propiedad con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones (...)”;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 1, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;

Que según lo dispuesto en el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los gobiernos municipales autónomos “(...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;

Que la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 9 del artículo 264 señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales (...)”;

Que el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala “(...) Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”;

Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes “(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”;

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina:

“(...) Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”;

Que los literales a), r) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del I. Concejo municipal:

“(...) Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)”;

(...) r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa (...);

(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)"

Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso primero, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en dicho Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros; así como, los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad;

Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "(...) Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado (...);

Art. 172.- Ingresos propios de la gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al referirse a los casos en los que procede la venta, prevé:

"(...) La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad (...);

Que, el artículo 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

“(...) Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes. - Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda (...)

Que el artículo 482 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece

“(...) Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa (...)

Que el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina las condiciones mínimas que deben tener las áreas de cesión destinadas a áreas verdes y recreativas, producto de procesos de fraccionamiento por subdivisión o urbanización.

Que en el Capítulo III del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se establece el procedimiento para la venta de bienes inmuebles de las Entidades del sector público.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE DE LOTES DE TERRENOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

TÍTULO I DE LA ENAJENACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos para la enajenación de lotes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, mediante remate o subasta pública.

Artículo 2. De la definición lotes municipales. Por lotes municipales se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Artículo 3. Competencia. El I. Concejo Municipal del cantón Gualaceo mediante resolución aprobará la enajenación de los lotes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo mediante remate o subasta pública, según el caso, una vez cumplido el procedimiento establecido en esta ordenanza.

Artículo 4. Cambio de categoría del lote de terreno. El I. Concejo municipal, en el mismo acto, previo a autorizar la enajenación mediante remate o subasta pública de lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, deberá cambiar la categoría de esta; esto es, a bien de dominio privado.

Artículo 5. La base del remate de los lotes de propiedad municipal será del 10% adicional al avalúo municipal.

Artículo 6. No se podrá enajenar los predios municipales que estén destinados para áreas verdes y que estén ubicados en zonas o barrios en donde no cuenten con equipamiento de esta naturaleza.

TÍTULO II DEL REMATE O SUBASTA PÚBLICA

CAPÍTULO I PROCEDENCIA DEL REMATE

Artículo 7. Casos en que procede el remate de los lotes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo. El remate o subasta pública procede en los siguientes casos:

- a. Respecto de aquellos lotes recibidos en calidad de uso público y comunales, hasta antes de la reforma de Ley de Régimen Municipal publicada en el Registro Oficial N° 315 del 26 agosto de 1982;
- b. Cuando los lotes recibidos en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, hayan sido destinados en anteriores administraciones a otro uso y/o destino, como permutas, comodatos, donaciones y que no se hayan ejecutado o cumplido con su objetivo en los tiempos o condiciones acordadas para el efecto; para lo cual, de ser necesario, se procederá con su reversión o terminación;
- c. Cuando de manera motivada, se concluya que un lote de terreno por sus condiciones de orden técnicas, morfológicas, área, extensión, de proximidad con otros espacios verdes, comunitarios y/o recreativos no sea adecuado su implementación, para lo cual, se implementaran procesos de socialización con los moradores del sector; y,
- d. Cuando en el caso de subdivisiones o urbanizaciones las áreas verdes y recreativas, no reúnan las condiciones mínimas previstas en el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA PÚBLICA

Artículo 8. Del inicio del trámite. El trámite se iniciará de oficio por parte de la Dirección de Planificación, teniendo como base los siguientes requisitos:

- a. Certificado de gravámenes actualizado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Gualaceo que acredite la propiedad del inmueble a favor del GAD Municipal del cantón Gualaceo;
- b. Levantamiento topográfico georreferenciado del lote de terreno que se pretende adjudicar, que se encuentre debidamente delimitado

La Dirección de Planificación será encargada de emitir el respectivo informe hacia la Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados.

Artículo 9. Procedimiento. El trámite previo para la autorización de la subasta pública de los lotes de terreno será el siguiente:

1. La Dirección de Planificación revisará la documentación que haya generado y de ser procedente remitirá el expediente junto con los informes establecidos en el presente Capítulo a la Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados.
2. En el término de 15 días la Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados, una vez revisado el expediente, convocará a las dependencias municipales a una mesa técnica de trabajo, para lo cual solicitará los siguientes informes:
 - a. Ficha de datos técnicos del lote de terreno;
 - b. Informe técnico de riesgos de la Unidad de Gestión Ambiental, en los casos que ameriten;
 - c. Informe de la Dirección Financiera;
 - d. Informe del Departamento Jurídico;
 - e. Demás informes técnicos que se consideren pertinentes.

La mesa técnica deberá efectuarse en el término máximo de 10 días contados desde el envío de la convocatoria, para lo cual las entidades convocadas deberán remitir obligatoriamente a la Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados los informes solicitados con al menos 3 días de anticipación a la mesa.

3. En la mesa técnica se analizará la procedencia para la subasta del lote, considerando para el efecto, lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza, así como, los informes técnicos remitidos desde cada dependencia municipal pudiendo:
 - a. En el caso de existir observaciones, solicitar la emisión, aclaración o rectificación de los informes técnicos que fueren necesarios en el término de 5 días, para lo cual se volverá a convocar a una mesa técnica en el término máximo de 10 días, para la emisión del respectivo informe.
 - b. Emitir el informe de la Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados favorable o desfavorable el cual deberá debidamente motivado y ser suscrito por todas las dependencias presentes en la reunión.
4. Realizada la mesa técnica y suscrito el informe de la Comisión, se enviará el expediente completo para que el señor Alcalde, lo considere dentro del punto del orden del día de sesión del I. Concejo municipal, para de ser el caso, autorice el cambio de categoría de bienes de dominio público de uso público a bien de dominio privado; y, autorice la enajenación del lote de terreno por subasta pública.
5. El I. Concejo municipal del cantón Gualaceo, resolverá aprobar o negar la autorización para: (i) De ser el caso a el cambio de categoría de bienes de

dominio público de uso público a bien de dominio privado; y, (ii) la enajenación de la faja de terreno, por venta directa o subasta pública.

CAPITULO III

DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES

Artículo 10. Informes de la Dirección de Planificación. La Dirección de Planificación correspondiente, emitirá un informe unificado que deberá contener:

- a. Información técnica e investigación de campo que incluirá estado actual si se encuentra o no ocupado y los datos técnicos del lote de terreno, categoría, superficie, cabida, linderos y nombres de colindantes que consten en el Catastro Municipal, así como el señalamiento de si existe o no algún proyecto a ejecutarse que afecte al lote de terreno, tipo de riesgo y la conclusión de favorable o desfavorable de la venta o subasta pública. De estar ocupado tiempo estimado de la construcción, memoria fotográfica;
- b. El informe técnico deberá contener un análisis motivado, verificando y justificando lo previsto en el artículo 5 de esta ordenanza;
- c. El/La directora/a de Planificación, emitirá informe favorable o desfavorable debidamente motivado para la enajenación del lote de terreno y cambio de categoría de bien de dominio o uso público a dominio privado.

Artículo 11. Ficha de datos técnicos del lote de terreno. La Jefatura de Avalúos y Catastros, emitirá la ficha valorativa y de datos técnicos del lote de terreno, que contendrá la siguiente información:

- a. Datos técnicos catastrales del lote de terreno y referenciales del inmueble colindante, que contendrá: área, dimensiones, linderos, gráfico de ubicación, razón del bien;
- b. Datos valorativos: área, valor unitario por metro cuadrado y avalúo total de la franja; y,
- c. Observaciones.

Artículo 12. Informe técnico de la Unidad de Gestión Ambiental. La Unidad de Gestión Ambiental, emitirá el informe técnico de evaluación de riesgos del lote de terreno el que contendrá lo siguiente:

- a. Ubicación e identificación del lote de terreno;
- b. Descripción física del área evaluada;
- c. Amenazas en el sector evaluado;
- d. Elementos expuestos y vulnerables;
- e. Calificación de riesgo;
- f. En caso de rellenos de quebradas existentes, determinará si está considerada como patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico.
- g. Conclusiones, que contendrá el pronunciamiento claro sobre la factibilidad o no de la enajenación, y recomendaciones.

Artículo 13. Informes de la Dirección Financiera. La Dirección Financiera, emitirá el informe financiero respecto si el lote de terreno motivo del trámite reporta o no provecho a las finanzas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, o si el provecho, de haberlo, es inferior o no al que podría obtenerse con otro destino. El informe deberá encontrarse debidamente motivado e indicando si es favorable o desfavorable. La Dirección Financiera.

Artículo 14. Informe de Procuraduría Síndica. La Procuraduría Síndica, una vez recibido el expediente, elaborará su informe jurídico debidamente motivado que contendrá la constancia de los informes técnicos y legales descritos en los artículos precedentes y concluirá con un criterio favorable o desfavorable respecto del trámite llevado hasta ese momento.

Artículo 15. Informe de la Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados. La Comisión de Control de Desarrollo Urbano y Mercados emitirá un informe en cuyas conclusiones, expresará lo siguiente:

- a. Si es necesario el cambio de categoría de bien municipal de dominio o uso público a bien municipal de dominio privado del lote de terreno; y,
- b. Emitirá informe favorable o desfavorable debidamente motivado para la enajenación del lote de terreno y cambio de categoría de bien de dominio o uso público a dominio privado
- c. Los demás asuntos propios del trámite.

SECCIÓN V DEL TRAMITE DE LA SUBASTA PÚBLICA

Artículo 16. Facultad exclusiva de la junta de remates. - La Junta de Remates es la única facultada para la adjudicación de lotes de terreno al mejor postor. En consecuencia, toda instancia previa debe abstenerse de mencionar adjudicatarios.

Artículo 17. Procedimiento del remate. La conformación de la Junta de Remates, y el procedimiento para el remate, observará lo previsto en el artículo 81 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo que fuese procedente.

Artículo 18. Convocatoria a la primera sesión. El Alcalde o su delegado convocará a los miembros de la Junta de Remates a la primera sesión, poniendo en su conocimiento todo el expediente, mínimo con el término de 3 días de anticipación a su realización.

Artículo 19. Señalamiento para subasta pública y convocatoria. La Junta de Remates en la primera sesión señalará el lugar, día y hora en que se realizará la respectiva diligencia, y a través de su secretario convocará a los propietarios de los inmuebles colindantes.

Artículo 20. Forma de la convocatoria. La convocatoria para subasta pública se lo hará a través de un medio de comunicación escrita y radial en la jurisdiccional del cantón Gualaceo, con el propósito de que los/las interesado/as puedan presentar sus propuestas.

Artículo 21. Propuestas. Los interesados podrán registrar sus propuestas a través del portal electrónico para remates entre las 08h00 y las 12h00 del día de la subasta pública. Los requisitos mínimos que contendrá la propuesta serán los previstos por la Junta de Remate emitidos mediante resolución.

Artículo 22. Subasta pública. La Junta de Remates se reunirá en el día y hora fijados para la subasta pública y a las 16h00 horas conocerá las ofertas presentadas y procederá a resolver en el mismo acto la adjudicación.

Artículo 23. Adjudicación. La Junta de Remates conocerá cada caso de adjudicación a las 16h00 del día señalado y resolverá lo más conveniente, considerando el precio ofertado y forma de pago. Sin embargo, toda oferta deberá sujetarse a un mínimo establecido por el informe en el que se determina el avalúo municipal del lote de terreno.

Artículo 24. Acta de adjudicación. - La Junta de Remates llevará un acta general de cada sesión y, para el caso de adjudicaciones, elaborará un acta específica que determinará la adjudicación, el precio, la forma de pago y, de ser el caso, la constitución de hipoteca para garantizar el pago del precio que será cancelado a plazos.

El acta de adjudicación suscrita por todos sus miembros o sus delegados, con los documentos habilitantes correspondientes, previo el pago que consta en el acta, será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad y servirá de título de dominio del adjudicatario, la cual, deberá contener descripción detallada del inmueble, su ubicación, superficie, linderos, títulos antecedentes de dominio y el nombre del adjudicatario, el valor por el que se hace la adjudicación y, si hubiere saldos de precio pagaderos a plazos, la constitución de la primera hipoteca a favor de la entidad u organismo rematante, en garantía del pago del saldo adeudado y de los respectivos intereses, así como la forma de pago de los intereses y su reajuste, de ser el caso, y las sanciones e intereses moratorios para los casos de producirse demora en el pago de los saldos adeudados.

Para fines catastrales y toda vez que el área materia de la enajenación o adjudicación se anexa al predio colindante, en el acta de adjudicación, se hará constar, la nueva superficie y linderos del predio integrado de manera global.

Artículo 25. Emisión de títulos de crédito. La Dirección Financiera, una vez recibida la documentación con el Acta de Adjudicación por subasta pública emitirá los títulos de crédito correspondiente.

Una vez realizado el pago, la Tesorería Municipal remitirá todo el expediente, con su constancia a Procuraduría Municipal, para continuar con los trámites pertinentes.

Artículo 26. Trámite en la Procuraduría Municipal. Procuraduría Municipal, una vez recibida la documentación con el Acta de Adjudicación por subasta pública junto con la certificación del pago, elaborará la minuta o el documento pertinente para continuar con el trámite de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad según el caso, el cual, será entregado al beneficiario conjuntamente con los demás documentos habilitantes.

Una vez perfeccionada la enajenación, entregarán una copia certificada de la escritura pública, para que sean archivadas en la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Artículo 27. Supletoriedad. Todo lo que no estuviere contemplado en esta Ordenanza respecto a la subasta pública o remate, se aplicarán supletoriamente la normativa del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público o la norma que le sustituyera.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La base del remate de los lotes de propiedad municipal será del 10% adicional al avalúo municipal.

Artículo 2. No se podrá enajenar los predios municipales que estén destinados para áreas verdes y que estén ubicados en zonas o barrios en donde no cuenten con equipamiento de esta naturaleza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese toda ordenanza o resolución emitida por el GAD Municipal del cantón Gualaceo, que se contraponga con esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, y página web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Gualaceo, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
MARCO FABIAN TAPIA
JARA

Abg. Marco Tapia Jara

ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
MARTHA NARCISCA
PADILLA PADILLA

Abg. Martha Padilla Padilla

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita secretaria del Gobierno Municipal del cantón Gualaceo, certifica: Que, la “**ORDENANZA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE DE LOTES DE TERRENOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**” que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal de Gualaceo en las sesiones extraordinaria jueves 05 y en sesión ordinaria jueves 12 del mes de diciembre de 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Gualaceo, diciembre 17 del 2024.

Lo Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
MARTHA NARCISA
PADILLA PADILLA

Abg. Martha Padilla Padilla

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

En la ciudad de Gualaceo, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro, a las catorce horas con veinte minutos. Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto, del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor Alcalde de la Municipalidad de Gualaceo, la “**ORDENANZA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE DE LOTES DE TERRENOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**” para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA NARCISA
PADILLA PADILLA

Abg. Martha Padilla Padilla

SECRETARIA DEL I. CONCEJO

En Gualaceo, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro, a las quince horas con cuarenta minutos, habiendo recibido en tres ejemplares de igual tenor la “**ORDENANZA PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE REMATE DE LOTES DE TERRENOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**”, remitido por la señorita Secretaria de la I. Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, y página web Institucional.; debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo

del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Abg. Marco Tapia Jara

ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Abg. Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los 17 días del mes de diciembre del dos mil veinte y cuatro, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos.

Lo Certifico.



Abg. Martha Padilla Padilla

SECRETARIA DEL I. CONCEJO





**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**

EXPOSICION DE MOTIVO.

Corresponde al Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previo el proceso de participación ciudadana, la elaboración del presupuesto, con la asistencia de la Dirección Financiera y Planificación, y poner a consideración del Órgano Legislativo, a fin de que a través de la Comisión de Planificación y Presupuesto emita su informe, previo a ser considerado por el pleno del Concejo Municipal.

En este sentido, la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, ha redactado el proyecto de ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, respecto de la elaboración de los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Presupuesto para el ejercicio económico del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, contiene los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; el distributivo de remuneraciones y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, con sujeción a la normativa jurídica y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria. Deberá ser conocido por la asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación y posteriormente será conocido, analizado y aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, instituye que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;”

Que el artículo 286 de la Constitución de la República, en relación con la política fiscal, norma que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que el artículo 287 de la Constitución de la República, respecto de la política fiscal, instituye que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, norma: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

Que, el Art. 100, del Código de Planificación y Finanzas Públicas instituye: “Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”

Que, el Art. 101 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, cita: “Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”

Que, el Art. 102 del Código de Planificación y Finanza Publicas, establece: “Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.”

Que, el Art. 86 del Reglamento al Código de Planificación y Finanza Publicas, establece: “Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público. - Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros.

Que, el Art. 91 del Reglamento al Código de Planificación y Finanza Publicas, cita: “Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”

Que, el Artículo 57, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.

Que, el Art. 215, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o

proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.”

Que, el artículo 218, ibidem, determina: “Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.”

Que, el artículo 219, ibidem, instituye: “Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”

Que, el Art. 221, ibidem, determina: “Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”

Que, el Art. 222, ibidem, establece: “Agrupamiento del presupuesto. - Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente. Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.”

Que, el Art. 223, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cita: “Títulos, Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Ingresos tributarios; Ingresos no tributarios; y, Empréstitos.”

Que, el Art. 241, ibidem, instituye: “Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Art. 244, ibidem, determina: “Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”

Que, el Art. 245, ibidem, determina: “Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

Que, mediante memorando Nro. DF-1759-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024; la Dirección Financiera, remite al Ejecutivo, el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025.

Que, a través del memorando Nro. AL-4618-2024, de fecha 19 de noviembre, se remite el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, a fin de que se redacte el Proyecto de Ordenanza.

El órgano legislativo, amparado en lo que determina el Art. 57 literal g), y Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.

Artículo 1. - Aprobar el Presupuesto para el ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. - De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo; que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2025.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; su Reglamento; Ley Orgánica del Servicio Público; su Reglamento; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; su Reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Segunda. - En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto 2025 se realizará por programas y subprogramas; por lo tanto, los traspasos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibidem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que pudieren conllevar los entes de control.

Tercera. - El/La directora/a Financiero/a, fijará en los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas, en relación con los cupos de disponibilidad económica, los límites de los cupos serán comunicados a la/el Tesorera/o, a fin de que este servidor determine, a su vez, el límite de los egresos mensuales por partidas, salvo las modificaciones que el Alcalde y el Director Financiero efectúen.

Cuarta. - La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades económicas.

Quinta. - Los bienes y servicios a proveerse, deberán estar previamente comprometidos en el respectivo cupo.

Sexta. - Para la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se abrirán, de acuerdo al número de partidas existentes en el Presupuesto. El registro contable, se efectuará mediante un sistema combinado, esto es, los ingresos a base de valores efectivos y los gastos a base de valores devengados.

Los ingresos, para los que no se hubieren previsto partidas específicas, se los hará a la subcuenta “Ingresos no Especificados”, debiendo para tal efecto, aperturar los auxiliares necesarios, a fin de conocer en detalle su procedencia.

Séptima. - Por concepto de gastos administrativos, el GAD Municipal retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios, de conformidad con lo que establece la Ley al respecto.

Octava. - Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva asignación presupuestaria; y, sin que haya disponible, un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Novena. - Cada partida de egresos, constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la respectiva reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Décima. - El Director Financiero informará al Alcalde, sobre la ejecución de las partidas presupuestarias, con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de partidas presupuestarias.

Décima Primera. - No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

Décima Segunda. - Todos los pagos los realizará la Tesorería, mediante transferencia directa a las cuentas bancarias de los beneficiarios, a través del Sistema de Pagos Integrado, incluido las remuneraciones y salarios mensuales unificados.

Décima Tercera.- Las obligaciones presupuestarias que no se ejecuten durante el ejercicio fiscal del año 2024, serán incorporadas en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025, considerando lo que al respecto determina el clasificador presupuestaria de ingresos y gastos del Sector Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en consecuencia se faculta al Ejecutivo, para que a través de los informes y requerimientos de las diferentes direcciones de soporte y sustento, autorice a la Dirección Financiera y Dirección de Planificación, al inicio del año, la regulación y codificación del presupuesto aprobado 2025 y se incluyan las obligaciones contraídas, cuantas por pagar, otros y que se encuentren pendientes de pago.

Decima Cuarta. - Todo aquello que no está estipulado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se someterá a lo que dispone la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. - Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previa su publicación en el Registro Oficial; al igual que se publicará en la Gaceta Oficial y en dominio web de la municipalidad.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, a los 10 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JUAN PAUL PACHECO
VELÁSQUEZ

ING. JUAN PAUL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SALCEDO



Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA

AB. FERNANDO PAILLACHO
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL.

CERTIFICACIÓN: Certifico que “**LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de diciembre del 2024; y, Sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA

Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE CONCEJO GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024, las 15H10. - VISTOS, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.** a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.



Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA

Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO. - En San Miguel del Cantón Salcedo, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024, las 15H32, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la

presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona **LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE



Firmado electrónicamente por:
JUAN PAUL PACHECO
VELÁSQUEZ

ING. JUAN PAUL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN SALCEDO

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la Firma electrónica EC, la firma que consta en **LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**, corresponde al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Salcedo y la misma está vigente.

Salcedo, 27 de diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA

AB. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha de las mujeres en el mundo por lograr el reconocimiento de sus derechos humanos, sociales, políticos, civiles y económicos y el respeto a su dignidad ha sido un esfuerzo de siglos teniendo como una de sus expresiones más elevadas a la Declaración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Ciudadana en 1971. Un gravísimo problema, contra el cual han luchado históricamente las mujeres en el planeta entero, es la violencia que se ejerce contra ellas por el solo hecho de serlo. La violencia de género encuentra sus raíces profundas en la característica patriarcal de las sociedades, en donde prevalecen estructuras de subordinación y discriminación hacia las mujeres, que consolidan conceptos y prácticas que las descalifican sistemáticamente, así como a sus actividades y opiniones, se trata, pues, de una violencia que se dirige hacia las mujeres al ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos fundamentales de libertad, respeto, capacidad de decisión y del derecho a la vida. La violencia en contra las mujeres constituyen un grave problema de salud pública y una violación sistemática de sus Derechos Humanos, que muestra en forma dramática los efectos de la discriminación y subordinación de las mujeres por razones sexo genéricas en la sociedad. El ejercicio de los Derechos, en materia de violencia por razones sexo genéricas, se ha visto afectado significativamente también por las concepciones jurídicas tradicionales, basadas en paradigmas positivistas y sexistas. Además, las distintas formas de violencia contra las mujeres es una forma de mantener y reproducir el poder patriarcal sobre ellas y así negarles el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos, ante lo cual el Estado debe ser el garante de los derechos aprobando leyes en su beneficio. Desde el punto de vista internacional, los instrumentos jurídicos más relevantes en materia de los Derechos Humanos de las mujeres, y especialmente, en materia de violencia, son: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará, 1994) y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), conjuntamente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y El Consenso del Quito (2007). En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, se reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, ya que viola y menoscaba el disfrute de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de la mitad de la humanidad. Además, la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. En América Latina, diversos países han aprobado leyes o artículos de reforma a sus respectivos códigos penales para

sancionar la violencia contra las mujeres: Bolivia, Colombia, Perú, México y Venezuela (1998); Nicaragua (1996); Panamá (1995); Paraguay, Las Bahamas, República Dominicana (1997), Ecuador (2014 con la adopción del COIP, en el que se tipifica la violencia contra las mujeres y el femicidio, y; el 2018 con la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (LOIPEVCM) La acción de las organizaciones de mujeres y de las instituciones públicas y privadas que luchan contra la violencia de género, ha logrado una mayor visión del problema, produciéndose un cambio en su percepción pública, dejando de ser un asunto exclusivamente privado. En la actualidad la violencia contra las mujeres ha tomado proporciones preocupantes en el mundo, y nuestro país no es precisamente una excepción, alcanzando cifras alarmantes pues 65 de cada 100 mujeres (Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra Las Mujeres –ENVIGMU- 2019) han sido víctimas de violencia de género presentándose un mayor porcentaje en las mujeres mestizas y afroecuatorianas, solamente el 20% de las mujeres que ha sufrido agresiones por parte de su pareja denunciaron el hecho. Desde el año 2014 hasta el 6 de septiembre del 2020 se han registrado 420 casos de femicidio judicializados (Fuente: Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad Ciudadana y Justicia). En el Ecuador se aprobó la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que permite al sistema cantonal de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres contar con instrumentos legales para identificar y actuar explícita, eficaz, eficiente y directamente sobre las causas y las consecuencias de violencia que afecta a las mujeres, para hacer que se respeten sus derechos a gozar de una vida libre de violencia. En este sentido, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Buena Fe, cuente con una normativa orientada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en la cual se encuentran consignados todos los derechos de la población antes mencionada, del mismo modo, el énfasis en la prevención, la protección de las mujeres y la promoción de los derechos que poseen. La ordenanza es bastante asertiva porque partiendo desde el punto de derechos humanos cumple con las prioridades que se encuentran fijadas para facilitar y promover procesos en base al ejercicio y exigibilidad de los derechos de las mujeres, siendo el eje la garantía de derechos.

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer CEDAW, aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 187 países que incluye Ecuador exige a los Estados Partes en el artículo 15 a no discriminar estableciendo que "todo contrato o instrumento que limite la capacidad jurídica de, la mujer "se considerará nulo", que se modifique el papel tradicional de hombres y mujeres en la sociedad y en la familia y tomar medidas para eliminar la discriminación, mediante acciones positivas que son "medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad", que no se considerarán discriminación hasta alcanzar los objetivos de igualdad real entre hombres y mujeres;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará, Brasil, en 1994, formaliza la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos y establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Beijing 1995, sustituyó la expresión "derechos de la mujer" por la noción de género, coloca por primera vez la violencia contra las mujeres, por el sólo hecho de ser mujeres, en el marco de los derechos humanos, incluyendo la violencia física, psicológica o sexual, así como las amenazas de sufrir violencia en el contexto familiar, en la comunidad y en el Estado, tanto en la vida pública como en la privada;

Que, la UNESCO en el año 2014 establece que"... la igualdad de género, en los ámbitos del patrimonio, la creatividad y la diversidad cultural, son sus prioridades esenciales; resalta la igualdad de participación, acceso y contribución a la vida cultural de las mujeres y los hombres como un derecho. Reconoce que el acceso a la cultura es restringido para ciertos grupos sociales, particularmente mujeres y niñas que enfrentan grandes obstáculos que les imposibilitan participar en la vida cultural de sus comunidades; el 'techo de cristal' les impide optar por puestos de dirección, liderazgo y toma de decisiones; la persistencia de estereotipos negativos y limitaciones de la libertad de expresión son entre otros desafíos para los gobiernos, comunidades y la sociedad civil ..."

Que, la Declaración de Derechos de las Mujeres e Igualdad de género en la democracia y el Desarrollo Local Desafíos hacia la agenda 2030 de la Cumbre Iberoamericana de Agenda de Género Mayo 2018, hace un llamado respecto a la garantía para el derecho a una vida libre de violencia a asumir un proceso de prevención que tenga por objetivo transformar el imaginario social que sustenta la violencia de género; así como la creación y sostenimiento de sistemas de atención, protección y restitución de derechos a las mujeres víctimas de violencia, que garanticen la articulación de actores y la coordinación interinstitucional, que incluyan protocolos, que cuenten con medidas de protección y restitución, y que integren procesos de sensibilización y formación sistemática y valorada para la concienciación de servidoras y servidores públicos, que implementen mecanismos de alertas tempranas, que garanticen asistencia médica, psicológica, legal y de trabajo social, que cuente con indicadores

que puedan ser monitoreados para medir el avance y adoptar acciones para la mejora permanente del sistema;

Que, Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de julio de 1980 y noviembre del 1981; es adherente de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Para de enero de 1995;

Que, a partir de la V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing 1995, y con la aprobación de la Plataforma de Acción, se fortalece el rol político de las mujeres en la promoción de sus derechos políticos y su participación en la toma de decisiones que se traduce en la Constitución Ecuatoriana de 1998 que incorpora la promoción y fortalecimiento de la igualdad de género y de los derechos humanos de las mujeres en especial el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, a la igualdad ante la ley y la no discriminación;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que, el artículo 3 de la Constitución establece como deberes primordiales del Estado;

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
2. Garantizar y defender la soberanía nacional;
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11, numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes oportunidades nadie podrá ser discriminado, entre otras razones, por edad, sexo, identidad de género, estado civil, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad;

Que, el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante y cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o petición de parte; y que no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador que para la consecución del buen vivir, corresponde a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control y control del incumplimiento de los planes de desarrollo en todos los niveles;

Que, el artículo 331 de la Constitución establece que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acato de violencia de cualquier índole sea directa o indirecta que afecte a las mujeres en el trabajo.

Que, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución establece erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 4, literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo. 249 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece la obligación de incluir en el presupuesto de Gobierno Autónomo Descentralizado, una asignación de al menos el 10% para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria: niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de violencia doméstica y sexual;

Que, el artículo. 327 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, responsabiliza a los concejos cantonales. De la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior de los gobiernos autónomos sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el artículo 57 literal a del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 1 de la LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES tiene por objeto "prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que su implementación es obligación ineludible del Estado en todos sus niveles de gobierno.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como mecanismo para la implementación descentralizada y desconcentrada de las normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades la integración del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce como instrumentos de política pública las estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres que formuladas

participativamente forman parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres establece como atribución de los gobiernos autónomos descentralizados formular y ejecutar ordenanzas y resoluciones planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce como órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección, a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: que todas las instituciones que formen parte del sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación del Reglamento General de esta ley en el Registro Oficial dictarán la normativa secundaria y protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta ley; y, en el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de esta ley los consejos cantonales de protección de derechos establecerán ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tiene por objeto: Artículo 1.- Objeto el presente Reglamento General tiene por objeto establecer las normas de aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como definir los procedimientos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia”.

Que, el artículo 38 literal m) de la Ley Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres establece como responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promover iniciativas locales como mesa intersectorial de violencia, sistema provincial integrado de prevención y atención de las víctimas de violencia de género y servicios de atención de casos de violencia de género; redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática entre otras:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7, 57 lit.a) y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal del cantón Buena Fe, expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN BUENA FE.

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene como objeto, la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, a través de políticas y prácticas que promuevan la transformación de patrones sociales, culturales, políticos, económicos e institucionales que sostienen las desigualdades entre hombres y mujeres y generan la vulnerabilidad a la violencia.

Artículo 2.- La presente Ordenanza es de aplicación en todo el cantón Buena Fe. Obliga a su cumplimiento a todas las ciudadanas y ciudadanos y a las personas jurídicas, públicas y privadas que desarrollan actividades de manera temporal o permanente en Buena Fe.

Artículo 3.- La presente ordenanza se rige por los siguientes principios:

- a) **Accesibilidad:** Toda mujer en su diversidad y ciclo de vida que haya sido víctima de violencia de género contra las mujeres tendrá atención prioritaria considerando sus necesidades especiales en función de su edad, identidad étnico cultural, discapacidad, estado gestacional, su ingreso económico, por lo que se reconocerán las vulnerabilidades para evitar el sub registro de casos de violencia o de falta de atención. Las políticas locales deberán reconocer las accesibilidades físicas, económicas y culturales para brindar bienes y servicios que permitan la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia y discriminación a las mujeres.
- b) **Interés superior de niñas y niños:** Entendido como el principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
- c) **Trato digno:** Se entenderá por la obligación que tienen las instituciones que integran el Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Cantón Buena Fe, de velar porque la prestación de los servicios brindados por instituciones públicas y privadas del ámbito local, zonal o nacional y que estén relacionadas con la atención, seguimiento y la restitución de derechos de mujeres en condiciones de violencia o discriminación, sean realizadas de manera inmediata, con calidad, calidez, sin revictimización, de manera integral y con respeto a todas las diversidades.
- d) **Igualdad y no discriminación:** En el marco de lo que establece la ley se garantiza la igualdad y se prohíbe toda forma de discriminación. Ninguna mujer puede ser discriminada, ni sus derechos pueden ser menoscabados, en especial si son pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, a las diversidades sexuales, a las que tienen discapacidades a las que han sido afectadas por

desastres naturales y antropogénicos, a las que viven en barrios marginales y asentamientos informales, a las pequeñas agricultoras, a las refugiadas, a las migrantes, a las de comunidades rurales que enfrentan múltiples violencias en especial por su lucha en la defensa del agua la seguridad y soberanía alimentaria y la vida comunitaria, de conformidad con la Constitución de la República, instrumentos internacionales y demás normativa vigente.

Artículo 4.- En la implementación de esta ordenanza los enfoques que la orientan son:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos.** -Determina como objetivo y resultado, el reconocimiento, el respeto irrestricto y la realización plena de los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.
- b. **Enfoque de Género.** -Permite comprender las relaciones inequitativas de poder, la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales y culturales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y una vida libre de violencia. Como categoría de análisis, permite reconocer cuáles son las diferencias que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres y el valor que se les ha otorgado; permite el reconocimiento de las causas y consecuencias de esta valoración diferenciada y desigual que produce y sustenta la relación de subordinación de las mujeres frente a los hombres.
- c. **Enfoque de interculturalidad:** El enfoque intercultural, reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos culturales. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan la violencia.
El enfoque de interculturalidad facilita un intercambio que se establece en términos equitativos, en condiciones de igualdad y que debe entenderse como un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre personas, grupos, conocimientos, valores y tradiciones distintas, que se orientada a generar, construir y propiciar en el cantón Buena Fe respeto mutuo, y desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, por encima de sus diferencias culturales y sociales. La interculturalidad tiene el rol crítico, central y prospectivo en todas las instituciones para reconstruir, paso a paso, sociedades, sistemas y procesos educativos, sociales, culturales, políticos y jurídicos basados en relaciones, actitudes, valores, prácticas, saberes y conocimientos fundamentados en el respeto e igualdad, el reconocimiento de las diferencias y la convivencia democrática como base para construir una cultura de paz y libre de todo tipo de violencia hacia las mujeres y las niñas.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez; y,

establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida.

- e. **Enfoque de Interseccionalidad.-** Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las mujeres y adecua a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima.
- f. **Enfoque de Estado Laico.-** Garantiza el derecho de libertad de conciencia de toda la ciudadanía, proclama la emancipación recíproca del poder político y el ámbito religioso, lo que supone la neutralidad del Estado en materia de creencias o convicciones, con respeto pleno a los derechos humanos, sin injerencias o privilegios de ningún tipo, asegurando la laicidad de las instituciones y de las normas del Estado, en base al interés general, para defender la plena libertad de conciencia y la igualdad de la ciudadanía ante la ley.

Artículo 5.- Para efectos de la presente ordenanza, los términos desarrollados a continuación, se interpretarán de la siguiente manera:

- a. **Violencia de género contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión conducta basada en su identidad de género que cause o no muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, gineceo obstétrico a las mujeres en todo su ciclo de vida y diversidad tanto en el ámbito público como privado.
- b. **Violencia física:** Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte. así como cualquiera otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales que afecten la integridad física provocando o no lesiones ya sea internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
- c. **Violencia sexual:** Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

- d. Violencia psicológica:** Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, bullying, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica: o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.
- e. Violencia económica o patrimonial:** Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:
1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
 4. La limitación o control de sus ingresos; y,
 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
 6. Privación del acceso al trabajo remunerado.
- f. Violencia simbólica:** Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
- g. Violencia política:** Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o

restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- h. **Violencia gineco-obstétrica:** Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas a no, a recibir servicios de salud gineco obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en procedimientos, reglamentos y protocolos, plan de parto, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, el no respeto a la voluntad de esterilización, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.
- i. **Acoso sexual en espacios públicos:** Es la conducta física, visual o verbal de naturaleza o connotación sexual en contra de las mujeres en su diversidad y ciclo de vida, que se manifiesta mediante: miradas, frases, gestos, silbidos, sonidos, piropos, rozamientos, tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo y persecución, realizado por una o más personas; que afecta, los derechos fundamentales de las mujeres como la libertad, el uso el espacio público y el libre tránsito.
- j. **Acciones afirmativas:** Serán las medidas de diferenciación que tengan como finalidad transformar una situación de desigualdad de condiciones en una situación de igualdad real de condiciones. Serán estrategias destinadas a conseguir la igualdad de resultados mediante acciones que permitan eliminar las discriminaciones que tengan que ver con género, orientación sexual o identidad de género que sufren las personas.

Artículo 6.- Son ámbitos de la violencia los diferentes espacios en los que se manifiestan los tipos de violencia contra las mujeres. Están comprendidos, entre otros, los siguientes: intrafamiliar, educativo, laboral, deportivo, Estatal e institucional, centros de privación de la libertad, mediático y cibernético, espacio público o comunitario, centros e instituciones de salud, emergencias y situaciones humanitarias.

TITULO II

Del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres

CAPÍTULO I

Artículo 7.- El sistema cantonal integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, en el marco de lo que establece el artículo 13

de la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, es el conjunto de instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía que de forma organizada y articulada desarrollan normas, políticas, planes programas, proyectos estrategias y acciones para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia de género contra las mujeres en el cantón Buena Fe. Este sistema tiene como espacio sistémico para coordinación la Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia de Género e Intrafamiliar.

Artículo 8.- Todo procedimiento de asistencia integral para la prevención y atención y reparación de la violencia contra las mujeres dentro del cantón Buena Fe se fundamentará en la verificación de los derechos vulnerados y se realizará considerando.

- a. **Articulación y coordinación interinstitucional:** Las medidas de atención y protección integral serán coordinadas con las instituciones estatales que ejerzan la rectoría y sean concurrentes, organizaciones de la sociedad civil que tengan objetivos afines a la protección y garantía de derechos.
- b. **Eficacia, eficiencia y celeridad:** Los servicios que brindan las instituciones afines, serán rápidos y oportunos, de tal manera que no se revictimice a las personas usuarias.
- c. **Gratuidad:** Toda medida de asistencia integral prestada por instituciones públicas será efectuada sin costo alguno para las personas usuarias y de manera expedita.
- d. **Acogimiento:** Promover la creación y fortalecimiento de los espacios para acogida a víctimas de violencia basada en género, que considere los tipos de violencia y las necesidades específicas de las víctimas y una accesibilidad rápida y oportuna.

Artículo 9.- Los Integrantes del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el cantón Buena Fe, son las instituciones que se especifican en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de acuerdo con su representación local:

- a. Ente rector de Derechos Humanos
- b. Ente rector de Educación
- c. Educación Superior- Universidades locales y/o provinciales.
- d. Ente rector de Salud
- e. Ministerio del Interior
- f. Ente rector de Inclusión Económica y Social
- g. Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- h. Servicio Integrado ECU 911
- i. Dirección Provincial Consejo de la Judicatura
- j. Fiscalía Provincial de Los Ríos
- k. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Patricia Pilar
- l. Empresas Públicas Municipales.

- m. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe con todas sus dependencias y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos,
- n. Organizaciones sociales que trabajan por la prevención y erradicación de todas las violencias.
- o. Redes de organizaciones que trabajan por los derechos humanos y género y/o la prevención y erradicación de la violencia de género.
- p. Redes de familias afectadas por las violencias y el femicidio.

Cada institución actuará según lo que dispone la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus competencias.

CAPÍTULO II

De la Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género

Artículo 10.- La Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia de Género se constituye en la instancia y el mecanismo del Sistema Cantonal integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres; que genera la interacción y coordinación territorial para impulsar acciones que promuevan la institucionalización de procesos, protocolos y políticas públicas en el marco de las políticas públicas nacionales y cantonales de erradicación de la violencia intrafamiliar y de género, establecidas en el Plan Cantonal de Erradicación de la Violencia de Género. En tal virtud el ente rector que lo regule será el Presidente (a) o Delegado/a del Sistema de Protección de Derechos.

Las instituciones y organizaciones que integran la Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género en el cantón Buena Fe en el marco de sus competencias y presupuestos tienen como línea de acción el análisis e investigación de la problemática cantonal sobre violencia de género, particularmente, la que afecta a mujeres, niños, niñas y adolescentes y de manera conjunta con el ente rector para la implementación de la Ley Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres coordinan la Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia de Género e Intrafamiliar.

Artículo 11.- La Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia de Género, está conformada por: autoridades y representantes de instituciones y organizaciones públicas, privadas y ciudadanas vinculadas a la prestación de servicios de salud, educación, protección especial, de justicia y otros que sean necesarios para la prevención, atención y erradicación de la violencia, por representantes de instituciones académicas, así como por delegadas y delegados de organizaciones y espacios sociales y comunitarios comprometidos con la defensa del derecho a una vida libre de violencia que son parte del Sistema Cantonal de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Podrán conformar la Mesa Cantonal para la Erradicación de Violencia Intrafamiliar y de Género todas aquellas instituciones y organizaciones que trabajen para

prevenir y erradicar la violencia de género e intrafamiliar y manifiesten su voluntad de ser parte de esta.

Artículo 12.- La Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia de Género en el cantón Buena Fe, coordina la participación de todas las instituciones u organizaciones que conforman el Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres. El ente rector de Derechos Humanos que asume la rectoría para la implementación de la ley, se integra al equipo de coordinación con su representante.

Artículo 13.- Para su funcionamiento, la Mesa Cantonal para la Erradicación de la Violencia intrafamiliar y de Género tendrá un equipo coordinador integrado por una persona delegada permanente del alcalde, la o el delegado de la Secretaría de Derechos Humanos, la o el Presidente o Presidenta de la comisión de equidad de Género del GAD Municipal de Buena Fe, que asumirá la secretaría y la asesoría técnica. Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos se integrarán las comisiones que se consideren pertinentes y su duración será de dos años, los mismos que podrán ser reelegidos por un periodo más de dos años.

CAPITULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN BUENA FE

Artículo 14.- Para la implementación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe y todas las instituciones y organizaciones locales generarán y garantizarán mecanismos y espacios de participación ciudadana para la construcción, aplicación y seguimiento de políticas públicas, programas y servicios relacionados con la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Artículo 15.- El Plan Cantonal de Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, será el instrumento que defina las políticas públicas, metas, indicadores y sobre el cual se elabore de manera participativa los Planes Operativos anuales y será conocido por el Concejo Cantonal y la comisión de inclusión y equidad de género. De forma semestral se realizará una actualización en función del avance en el cumplimiento de las metas.

Artículo 16.- Todas las instituciones del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones, que favorezcan la prevención y erradicación efectiva de la violencia contra las mujeres e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los principios y enfoques citados en esta ordenanza y en la ley.

Artículo 17.- La pertinencia cultural implicará la adaptación de todos los procesos y servicios relacionados con esta ordenanza a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales del territorio cantonal.

Así mismo, procurará la valoración e incorporación de la cosmovisión y concepciones de desarrollo y bienestar de los diversos grupos de población que habitan en el cantón Buena Fe y en el Plan Cantonal de Prevención y erradicación de violencia contra las mujeres.

Artículo 18.- Las políticas públicas, que estén relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, el Plan Cantonal para prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, deberán ser priorizadas para su tratamiento en el Concejo Cantonal Municipal y sus Comisiones.

Artículo 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, para garantizar la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, impulsará la articulación con los otros niveles de gobierno descentralizados y desconcentrados de acuerdo con sus competencias para:

- a. Financiar programas o proyectos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- b. Identificar territorialmente los focos de violencia contra las mujeres, para una intervención que garantice seguridad.
- c. Impulsar y fomentar en el cantón, a través de campañas de sensibilización, y procesos de formación, el conocimiento, el respeto y la garantía a una vida libre de violencia para mujeres y niñas.
- d. Brindar de manera concurrente servicios especializados e integrales de atención, acompañamiento y seguimiento gratuitos, de calidad y con pertinencia cultural a mujeres víctimas de violencia o cualquier tipo de discriminación.
- e. Diseñar programas de sensibilización, atención y capacitación en prevención.
- f. Observar y promover que los medios de comunicación locales no fomenten la violencia contra las mujeres, o cualquier tipo de discriminación.
- g. Promover e incentivar la investigación, elaboración y publicación periódica de estudios e informes estadísticos sobre el estado de la violencia contra las mujeres en el cantón.
- h. Desarrollar y hacer seguimiento al funcionamiento efectivo de rutas de denuncia y atención en casos de violencia contra las mujeres, en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.
- i. Sensibilizar a la ciudadanía, usuarias y usuarios y prestadoras y prestadores de servicios para la eliminación de la violencia contra las mujeres que se produzca en el transporte y espacios públicos.
- j. Incluir de forma prioritaria en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, y en todas las herramientas de gestión territorial aplicables dentro del

territorio del cantón Buena Fe, medidas para prevenir y erradicar de manera articulada y progresiva la violencia contra las mujeres.

- k. Generar procesos de capacitación de aprobación obligatoria a la totalidad de servidores municipales, personal de empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe y entidades adscritas en prevención y atención de violencia de género contra las mujeres, siendo responsabilidad de las Direcciones de Talento Humano o sus equivalentes su cumplimiento.
- l. Elaborar un boletín trimestral con los datos sobre violencia contra la mujer evidenciando lo realizado por cada integrante del sistema Cantonal integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

TITULO III DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

Artículo 20.- Todas las instituciones que forman parte del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres coordinarán, apoyarán, implementarán y ejecutarán acciones sostenidas para a la prevención de las violencias contra las mujeres que apunten al cumplimiento de metas e indicadores establecidos en Plan Cantonal para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 21.- El ente formulador de políticas públicas de Seguridad Ciudadana dentro del cantón Buena Fe, mediante acciones coordinadas elaborará y difundirá el Sistema de alerta temprana para identificar el nivel de riesgo de violencia contra las mujeres con éntasis en femicidio.

Artículo 22.- El monitoreo de la implementación y la ejecución de las acciones y estrategias locales de prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres serán desarrolladas por un equipo multidisciplinario y especializado por el Consejo Cantonal de Derechos del cantón Buena Fe y la Red Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Cantón Buena Fe .

Artículo 23.- El equipo técnico multidisciplinario y especializado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Buena Fe, en coordinación de manera conjunta con la Red interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia intrafamiliar del cantón Buena Fe, tendrá como obligación la socialización anual del informe del seguimiento a las acciones y estrategias locales de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres en la Mesa Cantonal de Erradicación de violencia de género e intrafamiliar en base a lo que establece el Plan Cantonal de erradicación de violencia.

Artículo 24.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Buena Fe y la Red Interinstitucional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Cantón Buena Fe, para fortalecer la prevención de las violencias contra las mujeres considerarán las siguientes estrategias:

- a. Desarrollar mecanismos de articulación y coordinación con las diferentes instancias públicas y privadas, para la prevención de la violencia de género contra las mujeres.
- b. Promover la participación social, difusión de los derechos, visibilización de la violencia de género contra las mujeres, y sensibilización sobre la misma especialmente en centros educativos e instituciones públicas.
- c. Realizar semestralmente el seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual a partir de la planificación de cada institución integrante del Sistema, así como la evaluación de los resultados anuales.
- d. Impulsar a nivel cantonal la rendición de cuentas del cumplimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- e. Impulsar capacitaciones sobre derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia desde una acción coordinada con el Sistema Integral Cantonal de Prevención y Erradicación de Violencia de Género contra las Mujeres para la profesionalización especializada del personal que atienda a víctimas de violencia.

Artículo 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe en su gestión, implementará progresivamente las siguientes estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres:

- a. Las líneas de acción de la presente ordenanza como políticas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT.
- b. Elaboración del Plan de Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres con la participación de las y los integrantes del Sistema Cantonal para la prevención y erradicación de Violencia contra las mujeres
- c. Planificar y ejecutar campañas locales comunicacionales permanentes para sensibilizar a la ciudadanía en prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- d. Elaborar material informativo acorde a diferentes grupos poblacionales según su edad su pertenencia urbana y rural, discapacidad, sobre prevención, denuncia y atención de las violencias contra las mujeres y distribución masiva en todos los espacios y transporte público del cantón.
- e. Elaborar y garantizar el cumplimiento de guías para el diseño, construcción y mantenimiento de espacios públicos seguros e inclusivos con enfoque de género, para mujeres y niñas desde la interseccionalidad.
- f. Impulsar y garantizar que el Consejo de Seguridad Ciudadana, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Buena Fe, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Gestión de Riesgos en el marco de sus competencias

cumplan protocolos de registro único de datos, prevención y atención de las violencias contra las mujeres y niñas en emergencias y desastres.

- g.** Impulsar investigación y generación de datos locales sobre las violencias contra mujeres y niñas en todo el cantón.

Artículo 26.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Comisión Permanente de Equidad de Género y Vía Pública del Concejo Municipal, Comisaría Municipal, regulará que información sobre la ordenanza de violencia se coloque en los espacios públicos de mayor afluencia como parques, paraderos, plazas, mercados, inmediaciones de centros educativos, u otros similares.

Artículo 27.- La Comisaría Municipal, promoverán que en los establecimientos que se desarrollan actividades económicas, así como en las obras en proceso de edificación, se coloquen en sus entradas y lugares interiores que garanticen visibilidad pública, anuncios sobre la prohibición de comportamientos encaminados a conductas inapropiadas o al acoso de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre o transite por este establecimiento comercial u obra en proceso de edificación.

Se declaran espacios libres de violencias contra las mujeres todas las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe.

Artículo 28.- Todo medio de comunicación que reciba recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, empresas públicas y entes adscritos, mientras dure la relación contractual, deberá incorporar espacios comunicacionales para prevenir erradicar la violencia contra las mujeres y niñas de manera regular y permanente para construir una cultura de paz

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 29.- Se prohíbe el uso de todo tipo de recursos públicos municipales para financiamiento o auspicio de certámenes de belleza en el cantón San Jacinto de Buena Fe, donde existan participantes menores a 18 años.

Artículo 30.- Se prohíben eventos públicos que promuevan estereotipos de género, sexismo o cualquier tipo de discriminación o violencias contras las mujeres en especial aquellos que involucren niños, niñas o adolescentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, negará, suspenderá o revocará el permiso de uso de suelo a quienes hayan gestionado dicha autorización. Esta prohibición incluye certámenes de belleza de niños, niñas y adolescentes.

En caso de evidenciarse vulneración de derechos como consecuencia de estos eventos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Buena Fe, dentro

de sus competencias, conocerá el caso e iniciará el procedimiento administrativo de oficio o a petición de parte, a fin de determinar la existencia de vulneración de derechos, dictar las medidas administrativas de protección y determinar las sanciones correspondientes establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.

TITULO IV DE LA ATENCIÓN, DENUNCIA, SEGUIMIENTO Y REPARACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 31.- El Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del cantón Buena Fe en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización y prestación de los servicios especializados para la atención integral a niñas, adolescentes o mujeres que han sido víctimas de violencia conforme los principios y enfoques de la ley y la presente ordenanza.

Todos quienes conforman el Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres coordinarán su respuesta inmediata y eficaz a los casos de violencia contra las mujeres de acuerdo con rutas y protocolos de atención y protección.

CAPÍTULO II DE LA DENUNCIA

Artículo 32.- La Policía Nacional y las Unidades de Policía Comunitaria y Vigilancia Comunitaria, y las instituciones relacionadas con la movilidad y atención de desastres en el cantón Buena Fe, deberán garantizar que todo su personal este informado, sensibilizado y capacitado sobre el procedimiento a seguir en caso de conocer u observar violencia contra mujeres y niñas.

Artículo 33.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, del cantón Buena Fe, garantizará la atención permanente para la emisión de todas las medidas de protección inmediata y administrativas de protección que contempla la ley, sin necesidad de patrocinio profesional, de oficio o ante petición verbal o escrita.

Artículo 34.- Los de Agentes de Control deberán estar informados y capacitados en los procedimientos para prestar auxilio y protección a las víctimas de violencia y acoso sexual en el transporte y espacios públicos en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán:

- a. Coordinar para la prevención de la violencia y acoso sexual en el transporte y espacios públicos, con énfasis en la protección de las niñas, adolescentes y mujeres.

- b. Coordinar con el transporte comercial de taxis y buses , con los agentes civiles de tránsito y la policía, para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias del transporte y espacios públicos con énfasis en la protección de las niñas, adolescentes y mujeres.
- c. Diseñar e implementar campañas de promoción para la erradicación de la violencia y acoso sexual a las mujeres y niñas en el transporte público.
- d. Orientar y atender a todas las personas cuando requieran información respecto de la denuncia y atención frente a la violencia y acoso sexual en el transporte y espacios públicos.

Artículo 35.- La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las víctimas o posibles víctimas de violencia y menos realizar sus labores en base a prejuicios o estereotipos que producen, perpetúan y sostienen la desigualdad y violencia contra las mujeres.

Para la emisión de medidas administrativas de protección se considerarán los parámetros de valoración de riesgo y condiciones específicas de las víctimas del reglamento de la ley.

Artículo 36.- En todos los casos de denuncia por la vía administrativa, las víctimas recibirán atención en crisis antes de los procedimientos respectivos, para lo cual todos los servicios de atención a víctimas de violencia de género contra las mujeres deberán contar con el personal capacitado.

Artículo 37.- Todas las entidades integrantes del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna con las medidas dictadas por la autoridad competente.

Implementarán acciones afirmativas a favor de las víctimas de violencia contra las mujeres en todos sus servicios.

Los incumplimientos de estas disposiciones previstas en la ley serán motivo de denuncia y sanción.

TITULO V DE LA REPARACIÓN

Artículo 38.- Las Instituciones del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, coordinará con las instituciones públicas y privadas la generación de proyectos productivos y empoderamiento económico dirigidos a mujeres en situación de violencia.

Artículo 39.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, a través de la Dirección de Desarrollo Social, sin perjuicio de las funciones establecidas en la normativa vigente serán responsables de:

- a. Elaborar y ejecutar programas y proyectos con enfoque de género para el fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, con énfasis a mujeres en situación de violencia, con pertinencia cultural y atendiendo las particularidades de mujeres embarazadas, en condición de movilidad humana y diversidades sexo genéricas.
- b. Coordinar la ejecución de programas y proyectos de responsabilidad social y cooperación interinstitucional con enfoque de género con otros actores del sector privado o público, en los que se incluya la participación de mujeres en situación de violencia.
- c. Impulsar una red de alianzas estratégicas, que permita brindar oportunidades laborales de manera prioritaria a mujeres en situación de violencia.
- d. Articular y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Patricia Pilar, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo productivo con enfoque de género para mujeres víctimas de violencia en los territorios rurales.
- e. Garantizar espacios de cuidado de niños, niñas y personas dependientes de la asistencia de las mujeres víctimas de violencia en los procesos de capacitación.

TITULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 40.- Las instituciones que son parte del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, facilitarán que la ciudadanía pueda hacer uso de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 41.- Las Instituciones del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, coordinará con las instituciones públicas y privadas la generación de proyectos productivos y empoderamiento económico dirigidos a mujeres en situación de violencia.

CAPITULO II

PRESUPUESTO

Artículo 42.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe y las demás instituciones integrantes del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan acciones y montos específicos para la aplicación de la presente ordenanza según sus competencias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe asignará el 25% del 10% de sus ingresos no tributarios a inversión directa para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, el presupuesto se destinará exclusivamente a la ejecución de programas y proyectos que se enmarcan en el plan cantonal de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 43.- Todos los componentes presupuestarios relacionados con la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres serán construidas aplicando el mecanismo de presupuesto participativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Mesa Cantonal de Erradicación de la Violencia de Género e Intrafamiliar del cantón Buena Fe, en el marco del cumplimiento de la Disposición Reformativa Octava de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, hará seguimiento para el cumplimiento de esta disposición para garantizar que en el cantón exista el número jueces y juezas y oficinas técnicas que garanticen atender la demanda de la población en los casos de violencia contra las mujeres.

También vigilará que se cumpla la obligatoriedad de atención permanente y evitar la revictimización en todos los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.

SEGUNDA.- La Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia Intrafamiliar y de Género, coordinará la rendición de cuentas de todas las instituciones que son parte del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, la misma que se realizará en el mes de Noviembre de cada año en el marco del DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, se referirá a las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan Cantonal para la Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres.

El 25 de noviembre de cada año DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, se convocará a sesión de Concejo Cantonal a los integrantes del art 9, en la que se darán a conocer los avances de los planes y programas ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe para la erradicación y prevención de la violencia de género en el ámbito público y privado; así como los avances en la ejecución e implementación de la presente ordenanza.

Las restantes instituciones que son parte del Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, en sus espacios respectivos de rendición de cuentas informarán sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de 180 días una vez aprobada la presente ordenanza se revisará y actualizará el Plan Cantonal del cantón Buena Fe, para la Erradicación

de la Violencia de Género contra las Mujeres 2025-2026, el mismo que se adaptará a lo que dispone Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y a esta ordenanza.

SEGUNDA.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT deberá incorporar políticas de prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres; una vez aprobadas las políticas públicas, se ordenará su inmediata aplicación por parte de las instancias o instituciones responsables que correspondan, las cuales dentro de los inmediatos sesenta días plazo posteriores a la aprobación presentarán su informe de implementación y ejecución en la Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia de Género e intrafamiliar

TERCERA.- En el plazo de 180 días una vez aprobada la presente ordenanza todas las instituciones que conforman el Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres deberán realizar e implementar los protocolos y reglamentos para la prevención y erradicación del acoso sexual y sexista dentro de sus instituciones.

CUARTA.- En el plazo de 180 días una vez aprobada la presente ordenanza, la Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia de Género e Intrafamiliar deberá entregar la propuesta de reglamento a esta ordenanza para ser conocido y aprobado en el Concejo Municipal del cantón Buena Fe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese en forma expresa toda ordenanza, acuerdo o resolución municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por parte del Concejo Municipal del cantón Buena Fe y difundida de conformidad a lo que determina el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA CATALINA
ANCHUNDIA YEPEZ

Abg. Diana Anchundia Yépez Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN BUENA FE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Buena Fe, en sesiones ordinarias de fechas veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro y veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro en primero y segundo debate, respectivamente. Lo certifico.- San Jacinto de Buena Fe, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

SANCIÓN: De conformidad con los arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN BUENA FE**, y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial, en el portal www.buenafe.gob.ec, y en el Registro Oficial, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA CATALINA
ANCHUNDIA YEPEZ

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTON BUENA FE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.buenafe.gob.ec y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCION INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN BUENA FE**, la Abg. Diana Anchundia Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
ALFONSO GIOVANNY
BONE SACOTO

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 215 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el presupuesto de los gobiernos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año;

Que, el jueves 17 de octubre del 2024, en la Sala de Sesiones del GAD. Municipal, se reunió el Consejo Cantonal de Planificación como máxima instancia de Participación, emitió "RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD" con las prioridades de inversión definidas para el Presupuesto del ejercicio financiero 2025.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE LA:**ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTA LUCÍA.****A.-BASE LEGAL**

El Cantón Santa Lucía fue creado mediante Ley el 02 de febrero de 1987 publicado en registro oficial número 617 del 03 de febrero de 1987.

Mediante Ordenanza municipal ratificatoria cambio de denominación de Ilustre Municipalidad al de Gobierno Municipal del cantón Santa Lucía, aprobada el 21 de diciembre del 2010 y publicada en registro oficial N.º 396 del miércoles 02 de marzo del 2011 y el 02 de diciembre del 2011 se cambió el nombre por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía.

Regula su vida jurídica:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y sus reformas.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Código Tributario.
- Ley de Presupuesto General del Estado.
- Ley de Descentralización del Estado y Participación Social.
- Ley de Modernización del Estado.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos.
- Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y reformas.
- Código de Trabajo y sus Reformas.
- Ley de fomento y atención de programas para los sectores vulnerables en los Gobiernos seccionales.
- Ley de Transformación Económica.
- Ley de Transparencia y Libre Acceso a la información Pública.
- Ley de Participación Ciudadana.
- Normas técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría.
- Normas Técnicas de Presupuesto.
- Ordenanzas municipales.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Basado en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de la manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuyentes especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
15. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Además de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Título I Principios Generales Art. 1 en su Ámbito, Art. 2 Objetivos, Art. 3 Principios y en su Artículo 4.-indica los fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
2. La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
3. El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.
4. La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible.
5. La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.
6. La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.
7. El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.
8. La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.
9. Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

De acuerdo al Artículo 55 ibidem sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la Ley le compete:

1. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

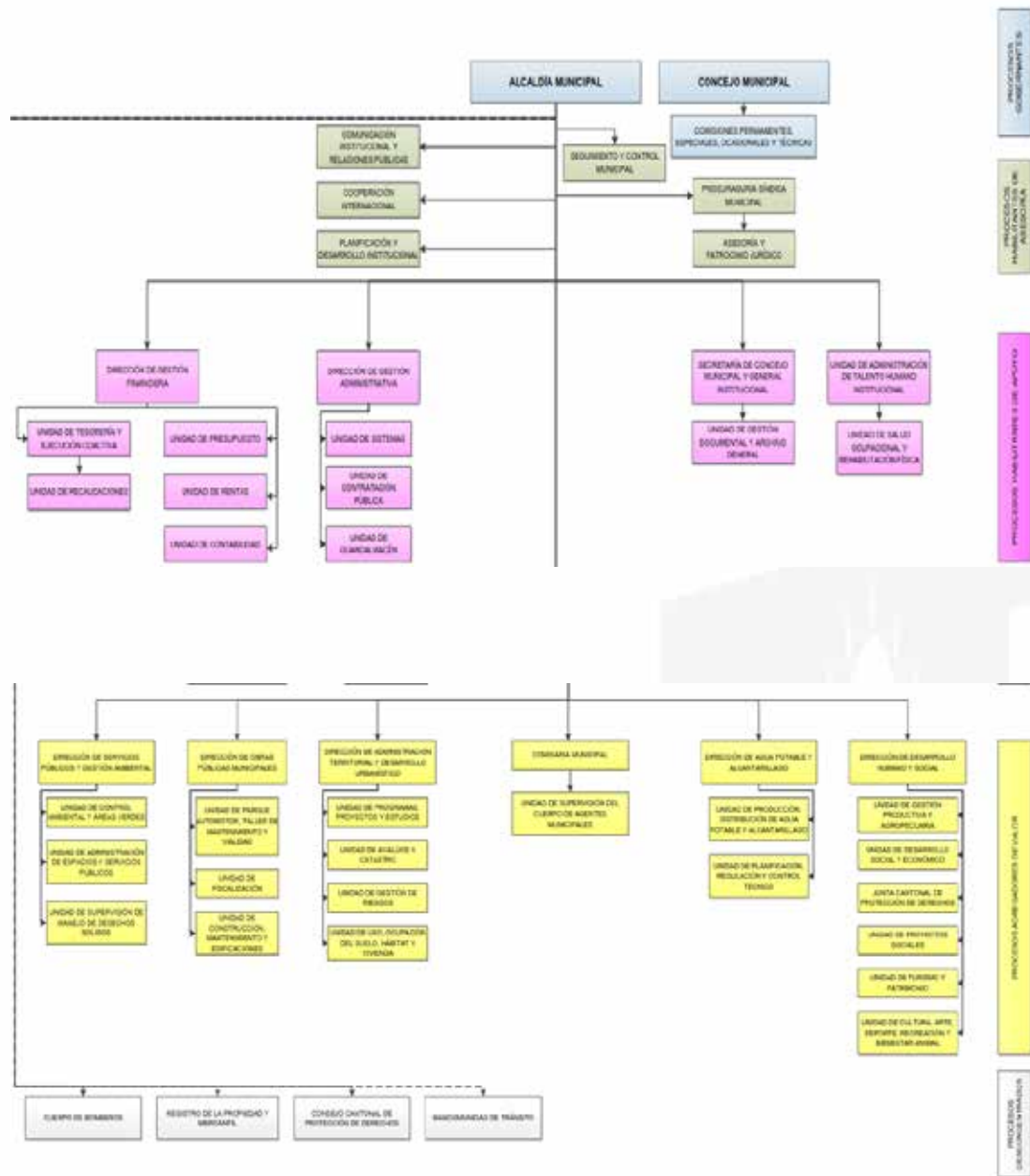
5. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1. Procurar el bien común.
2. Movilizar esfuerzos para dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de una infraestructura física, administrativa, material, humana y tecnológica efectiva para mejorar los procesos internos y de atención adecuada a la ciudadanía.
3. Coordinar con otras entidades el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación, salud y asistencia social.
4. Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad Institucional.
5. Concretar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación ciudadana efectiva en el desarrollo de la comunidad.
6. Concertar con los diversos actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo del cantón.

ORGANIZACIÓN

El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía se encuentra estructurado de la siguiente manera:



B.- INGRESOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía para cumplir con sus objetivos y metas previstos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, Plan de Gobierno, tiene previsto aplicar las siguientes políticas en materia de ingresos municipales:

- Incorporación de nuevas construcciones de la ciudad al catastro predial urbano.
- Revisión, mejoramiento y actualización de las ordenanzas tributarias.
- Aplicación de canales alternativos de recaudación para los diferentes conceptos de ingresos tributarios y no tributarios.

- Aplicación permanente del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Difusión de campañas de publicidad a través de los diversos medios de comunicación social.
- Recuperación mediante contribución especial de mejoras de todas las obras ejecutadas por la Administración Municipal.

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

Para la determinación de Ingresos para el año 2024 se realizó análisis de recaudación de cada partida con corte al 30 de junio con el fin de estimar valores para el siguiente año, además se consideró el nivel de recaudación de años anteriores aplicando la estructura y concepto de partidas de ingresos de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de octubre del 2023.

Las asignaciones provenientes del estado se han programado considerando el Acuerdo Ministerial n°039 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 10 de octubre del 2024.

El monto total de Ingresos para el año 2025 asciende a USD 9.404.945,83 distribuidos de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA

ESTIMACION PROVISIONAL DE INGRESOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CODIGO	DENOMINACION	PROPUESTA 2025
	INGRESOS TOTALES	9.404.945,83
1	INGRESOS CORRIENTES	3.177.111,46
1.1.	IMPUESTOS	550.000,00
1.1.01	SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	7.000,00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	7.000,00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	443.000,00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos.	108.000,00
1.1.02.02	A los Predios Rústicos	215.000,00
1.1.02.06	De Alcabalas	45.000,00
1.1.02.07	A los Activos Totales	75.000,00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	100.000,00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios.	100.000,00
1.1.07.99	Otros Impuestos No Especificados.	0,00

1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	477.780,00
1.3.01	TASAS GENERALES	473.100,00
1.3.01.02	Acceso a lugares públicos	7.800,00
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	7.500,00
1.3.01.07	Venta de Bases	8.000,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas	
1.3.01.11.01	Reg. Propiedad, inscripciones. Registros y Matriculas	125.000,00
1.3.01.11.02	Reg. Propiedad, Mercantil Inscripciones. Registros y Matriculas	6.500,00
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes.	0,00
1.3.01.14	Servicios de Rastro	38.000,00
1.3.01.16	Recolección de Basura Y aseo publico	165.000,00
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	15.000,00
1.3.01.20	Conexión y reconexión del servicio de alcantarillado y canalización	100,00
1.3.01.21	Conexión y reconexión del servicio de agua potable	100,00
1.3.01.24	Alumbrado público	100,00
1.3.01.99	Otras Tasas	100.000,00
1.3.04	CONTRIBUCIONES	4.680,00
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	0,00
1.3.04.11	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	0,00
1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	4.680,00
1.3.04.99	Otras Tasas	0,00
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	209.000,00
1.4.02	Venta de Productos y Materiales	1.000,00
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de instalación de Agua Potable	1.000,00
1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES	208.000,00
1.4.03.01	Agua Potable	178.000,00
1.4.03.03	Alcantarillado	30.000,00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	67.500,00
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	55.500,00
1.7.02.02	Edificios y Locales (Mercado Local Comercial)	53.000,00
1.7.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS	2.500,00
1.7.03	INTERESES POR MORA	2.500,00
1.7.03.01	Tributaria	2.500,00

1.7.04	MULTAS	9.500,00
1.7.04.01	Tributarias	4.000,00
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales.	3.500,00
1.7.04.04	Incumplimiento de contratos	1.000,00
1.7.04.99	Otras Multas	1.000,00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.816.831,46
1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.816.831,46
1.8.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	1.816.831,46
1.9	OTROS INGRESOS	56.000,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	56.000,00
1.9.04.99	Otros No especificados	56.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.109.273,41
2.4.	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	445.000,00
2.4.02.	BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES	445.000,00
2.4.02.01	Terrenos	390.000,00
2.4.02.99	Otras ventas de bienes inmuebles	55.000,00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	4.664.273,41
2.8.01	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público	4.664.273,41
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	4.239.273,41
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	425.000,00
2.8.01.02.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	425.000,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.118.560,96
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0,00
3.6.02	Financiamiento Público Interno	0,00
3.6.02.01	Del Sector Publico Financiero	0,00
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	42.500,00
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos	42.500,00
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central.	35.000,00
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión.	7.500,00
3.7.01.04	De Préstamos	0,00

3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.076.060,96
3.8.01.	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.076.060,96
3.8.01.01	Cuentas Pendientes por Cobrar	862.982,34
3.8.01.01.01	De Cuentas por Cobrar Valores exigibles años anteriores	350.000,00
3.8.01.01.03	De Cuentas por cobrar P.G.E.	512.982,34
3.8.01.02	De anticipo de fondos	0,00
3.8.01.07	De Anticipos por Devengar B/S de Ejercicios Anteriores de Gads	41.668,89
3.8.01.08	De Anticipos x Devengar y empresas públicas Obras	171.409,73

C.- EGRESOS

ASPECTOS GENERALES

Para la determinación de gastos corrientes, inversión y de capital se han observado las disposiciones legales y reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

La estructura y concepto de las Partidas de gastos, se basan de acuerdo al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, actualizado al 05 de octubre del 2023.

La entidad cumplirá los siguientes servicios estructurados en Áreas y Programas que ejecutará la Administración Municipal:

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PROGRAMA 3.- COMISARIA MUNICIPAL

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE

PROGRAMA 2.- DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

PROGRAMA 3.- MIES

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANISTICO

PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PROGRAMA 5.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

PROGRAMA 2.- SERVICIO DE LA DEUDA

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizarse en forma coordinada cumpliendo con las siguientes actividades (Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art 338 del COOTAD).

Es la encargada de administrar y controlar los recursos administrativos del GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, con transparencia y efectividad, atendiendo las necesidades de los diversos procesos para el logro de la misión, visión, objetivos, metas, programas y proyectos del GAD Municipal, enfocándose en proveer servicios de apoyo a todas las direcciones en materia de compras públicas y proporcionar recursos informáticos de calidad.

- b) **PROCESOS Y SERVICIOS QUE INTERVIENEN**

PROCESO EJECUTIVO. -Está a cargo del alcalde, según el Artículo 59 de la COOTAD; y Artículo 60 Atribuciones de la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

PROCESO LEGISLATIVO. - Esta actividad la ejerce el concejo municipal, según Artículo 56 del COOTAD; es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Está integrado por el alcalde, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral, será menester la fijación y aplicación de las políticas que permitan la consecución de metas y objetivos que satisfagan los requerimientos básicos de la entidad con base a un desarrollo armónico, dando cumplimiento al artículo 57 y 58 del COOTAD.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - La Secretaría de concejo municipal y general institucional, es la encargada de brindar orientación y atención a la comunidad que requiere los diferentes servicios del GAD Municipal, utilizando estrategias de control pormenorizado y sistematizado, a través del talento humano que la conforman; simultáneamente atiende todos los actos que le son propios de sus funciones con respecto a las actuaciones del Concejo Municipal, además del manejo de la documentación y archivos del GAD Municipal.

JEFATURA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL. - Responsable de dar seguimiento y control de acuerdo con el plan de trabajo instaurado para el GAD

Municipal del cantón Santa Lucía acorde a las directrices emitidas por la máxima autoridad. Además, es la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

PROCURADURÍA SINDICA MUNICIPAL. - Es la encargada de proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, sobre la base de la formulación y la aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia.

COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. - Es la encargada de brindar soporte técnico y/o asesoramiento a todas las dependencias municipales para que enfrenten eficientemente el cumplimiento de sus funciones en búsqueda de recursos de la cooperación internacional y en el ámbito de la buena gestión municipal.

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. - Contribuye a lograr un desarrollo integral, planificando el desarrollo desde las bases sociales del cantón Santa Lucía, formulando los correspondientes planes de desarrollo y ordenamiento territorial e institucional, de manera articulada con la planificación nacional, regional y cantonal, en el ámbito de las competencias asignadas a la institución en el Marco del Sistema Nacional de Planificación.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS. - Difundir a nivel local y nacional la gestión municipal de manera transparente y oportuna a través de los medios de comunicación con la finalidad de fortalecer la imagen institucional.

SISTEMAS. - Administra eficientemente los recursos informáticos, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación Tics y la automatización de procesos, a fin de apoyar de manera eficaz la gestión y la toma de decisiones en beneficio de la colectividad.

CONTRATACIÓN PÚBLICA. - Es la encargada de participar en el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de los procedimientos de contratación pública establecidos en la normativa; y además coordinar la revisión, formulación y ejecución de procesos y procedimientos administrativos eficientes, debidamente reglamentados y normados, a fin de proporcionar suministros, materiales, bienes muebles, servicios de calidad y con oportunidad.

GUARDALMACÉN. - Ejecuta los procesos de recepción, registro y custodia de bienes, suministros y materiales ejecutando acciones que garanticen la conservación, buen uso y mantenimiento de los mismos.

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO. - Es la encargada de dirigir de forma planificada y técnica el talento humano vinculado al GAD Municipal, a través de adecuados procedimientos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del mismo.

COSTO DEL PROGRAMA. - El costo total del programa es de USD 1.171.633,43 que incluye las remuneraciones al personal del programa, adquisición de bienes e insumos,

pago por los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este grupo.

- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, sala de concejales, secretaria general, Relaciones Públicas, Procuraduría Sindica Municipal, Jefatura técnica, Cooperación Internacional, Dirección Administrativa, Talento Humano, Planificación Institucional, Sistemas, Compras Públicas y Guardalmacén

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL PP2025
5	GASTOS CORRIENTES	1.096.633,43
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	918.133,43
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	533.016,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	515.508,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	17.508,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	80.861,42
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	57.586,42
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	23.275,00
5.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	167.545,86
5.1.05.07	Honorarios	9.524,86
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	158.021,00
5.1.05.12	Subrogación	0,00
5.1.05.13	Encargos	0,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	136.710,15
5.1.06.01	Aporte Patronal	79.123,74
5.1.06.02	Fondo de Reserva	57.586,42
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	169.256,00
5.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	41.056,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	40.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	456,00
5.3.01.06	Servicio de correo	600,00

5.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	40.000,00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad.	40.000,00
5.3.03.	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	4.000,00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	1.500,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	1.500,00
5.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	20.000,00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	13.400,00
5.3.04.04.01	Servicio de mantenimiento correctivo de maquinarias	6.700,00
5.3.04.04.02	Servicio de mantenimiento de equipos de las unidades de la dirección	6.700,00
5.3.04.05	Vehículos	6.600,00
5.3.06.	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	7.500,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	6.500,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	1.000,00
5.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	56.700,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	35.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	15.000,00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	6.700,00
5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS	9.244,00
5.7.02.01	SEGUROS	0,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	75.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	75.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	75.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	50.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	25.000,00
	TOTAL	1.171.633,43

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Es la encargada de administrar y controlar los recursos económicos y financieros del GAD Municipal del cantón Santa Lucía, con transparencia y efectividad, atendiendo las necesidades de los diversos procesos para el logro de la misión, visión, objetivos, metas, programas y proyectos de la institución.

PROCESO DE APOYO. - Son funciones de la unidad financiera las constantes en los artículos 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348; y, 349 del Código Orgánico

De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las que constan en otras normas y cuerpos legales conexos vigentes.

La Administración Financiera conjuntamente con el alcalde serán quienes elaboren, supervisen y controlen la ejecución del presupuesto, con base a los requerimientos y necesidades de los diferentes departamentos municipales y la comunidad.

CONTABILIDAD. - Es la encargada de proveer a la Dirección de Gestión Financiera y alcalde información financiera válida, confiable, útil y oportuna de la institución municipal, para la toma de decisiones y el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias.

TESORERIA. - Coordinar, planificar, supervisar y ejecutar las actividades direccionadas a administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo a las leyes vigentes y tiene como objetivo custodiar los ingresos financieros, así como el control de los pagos de acuerdo a la disponibilidad financiera.

PRESUPUESTO. - Es la encargada de formular, controlar y evaluar el Sistema Presupuestario de la institución municipal con la finalidad de asegurar a la administración la vigencia y pleno funcionamiento de un sistema de gestión presupuestaria que facilite la asignación de recursos a los diferentes programas que estén en ejecución, o por ejecutarse.

RENTAS. - Aplicar con eficacia y eficiencia las normas tributarias y no tributarias vigentes entre ellas las ordenanzas, para promover el cumplimiento del pago de los impuestos por parte de los contribuyentes; y, proporcionar atención ágil y eficaz a la comunidad, respecto de los pagos de los tributos que se deben hacer al Municipio

- b) **METAS Y COSTOS.** - El costo total de este programa es de USD 291.015,60.
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Gestión Financiera y las Jefaturas de Presupuesto, Tesorería, Rentas y Contabilidad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PP2025
5	GASTOS CORRIENTES	286.015,60
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	263.515,60
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	164.856,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	164.856,00

5.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	24.246,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	16.646,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7.600,00
5.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	34.896,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	34.896,00
5.1.05.12	Subrogación	0,00
5.1.05.13	Encargo	0,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	39.517,60
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.871,60
5.1.06.02	Fondo de Reserva	16.646,00
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.500,00
5.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	18.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	18.000,00
5.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4.500,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	3.500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	5.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	5.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	5.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.000,00
	TOTAL	291.015,60

PROGRAMA 3.- COMISARIA MUNICIPAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** - Es la encargada de ejercer dentro de sus atribuciones y responsabilidades, vigilar y hacer cumplir las normas y ordenanzas; establecer juzgamiento a los infractores por cuestiones administrativas establecidas en las ordenanzas; organizar e implementar mecanismos de difusión y concienciación ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El costo del programa asciende a un valor de USD 147.198,67
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Departamento de Comisaría

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	POLICIA JUSTICIA Y VIGILANCIA PP2025
5	GASTOS CORRIENTES	142.298,67
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	136.698,67
5.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	57.240,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	57.240,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	15.109,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	8.459,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.650,00
5.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	44.268,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	44.268,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	20.081,67
5.1.06.01	Aporte Patronal	11.622,67
5.1.06.02	Fondo de Reserva	8.459,00
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.600,00
5.3.06.	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	908,00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	908,00
5.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4.692,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	192,00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	2.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	4.900,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	4.900,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	4.900,00
8.4.01.03	Mobiliario	3.900,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00
	TOTAL	147.198,67

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES**PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE**

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Encargada de promover y llevar a cabo las actividades deportivas, recreativas y culturales a la población del Cantón y sus Recintos
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** – El costo total del programa es de USD 154.924,22
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Desarrollo Humano y Social, Educación, Cultura y Deporte

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	151.404,22
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	135.424,22
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	28.416,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	20.496,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	7.920,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	14.582,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	8.407,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.175,00
7.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	72.468,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	72.468,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	19.958,22
7.1.06.01	Aporte patronal	11.551,22
7.1.06.02	Fondo de Reserva	8.407,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	15.980,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	702,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	0,00
7.3.02.55	Combustibles	702,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	15.278,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0,00

7.3.08.03	Lubricantes	138,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.640,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	260,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	6.640,00
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	6.600,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	3.520,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	3.520,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	3.520,00
8.4.01.03	Mobiliario	720,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.200,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.600,00
	TOTAL	154.924,22

PROGRAMA 2.- DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

- a) **DESCRIPCIÓN.** –Tiene como responsabilidad fortalecer, observar y permitir que el GAD Municipal del cantón Santa Lucía cumpla con la participación ciudadana promoción social establecida en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, permitirá que la ciudadanía, en forma individual y colectiva participe de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del GAD Municipal.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** -El monto del programa es de USD 1.144.725,09
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Desarrollo Social y Económico, Coordinación de Gestión Productiva y Agropecuaria, Coordinación de Proyectos Sociales, Coordinación de Turismo y Patrimonio, Coordinación de Cultura, Arte y Bienestar Animal, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	1.143.125,09

7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	294.025,09
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	196.452,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	190.128,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	6.324,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	28.456,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	18.481,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.975,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	25.320,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	25.320,00
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	0,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	43.797,09
7.1.06.01	Aporte patronal	25.316,93
7.1.06.02	Fondo de Reserva	18.480,16
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	749.100,00
7.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	360.000,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	360.000,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	0,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	0,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	359.110,00
7.3.06.05	Estudios y Diseños de Proyectos	338.210,00
7.3.06.05.01	Proyecto Bachiller Digital	108.420,00
7.3.06.05.02	Proyecto Kit Maternal	6.630,00
7.3.06.05.03	Proyecto - Desarrollo Productivo	12.000,00
7.3.06.05.04	Proyecto Cursos Vacacionales	18.000,00
7.3.06.05.05	Proyecto Mejoramiento de Viviendas	12.000,00
7.3.06.05.06	Proyecto Grupos Prioritarios	84.660,00
7.3.06.05.07	Proyecto Cultural Turístico y Deportivo Regata Náutica	25.000,00
7.3.06.05.08	Proyecto Cultural Turístico Promulgación del decreto de cantonización	25.000,00
7.3.06.05.09	Proyecto Cultural Turístico Festival Carnavaleño	25.000,00
7.3.06.05.10	Proyecto Cultural Turístico Ayuntamiento del pueblo de Santa Lucía	21.500,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	20.900,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	29.990,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	0,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	3.600,00

7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.500,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	2.550,00
7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	7.640,00
7.3.08.24	Insumos, Bienes para eventos culturales	6.600,00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	6.600,00
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	100.000,00
7.8.01.	TRANSFERENCIA PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	100.000,00
7.8.01.08	A cuentas o Fondos Especiales	100.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	1.600,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	1.600,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	1.600,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.600,00
TOTAL		1.144.725,09

PROGRAMA 3.- MIES

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se incluye los convenios sociales entre el Ministerio de Inclusión Económica Social y el Gad Municipal del cantón Santa Lucía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** -El monto total es de USD 765.980,23
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Desarrollo Humano y Social y Coordinación de Proyectos Sociales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MIES PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	754.980,23
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	497.630,23
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	0,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	55.975,33
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	30.800,33
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	25.175,00

7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	369.603,96
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	369.603,96
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	0,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	72.050,94
7.1.06.01	Aporte patronal	41.262,36
7.1.06.02	Fondo de Reserva	30.788,58
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	257.350,00
7.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	5.600,00
7.3.01.01	Agua Potable	330,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	1.500,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	3.770,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	191.438,00
7.3.02.01	Transporte de personal	6.100,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	15.338,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación	170.000,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	12.000,00
7.3.04.17	Infraestructura	12.000,00
7.3.05.	ARRENDAMIENTO DE BIENES	7.200,00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios	7.200,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	41.112,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	6.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.432,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	11.500,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	11.100,00
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	0,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	9.880,00
7.3.08.19	Accesorios e Insumos químicos y orgánicos	1.200,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	11.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	11.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	11.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	6.600,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2.800,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.600,00
TOTAL		765.980,23

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANISTICO**

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Es la encargada de asesorar a la Administración Municipal en la formulación y elaboración de políticas públicas y estrategias a través del cumplimiento de los planes de desarrollo institucional, cantonal, provincial, regional y nacional y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Lucía. Tiene como objetivo implantar todos aquellos elementos de planificación urbana y rural que viabilicen el desarrollo físico – espacial, social y económico garantizando la conservación de los recursos naturales en el entorno del cantón Santa Lucía. Son atribuciones y responsabilidades de la dependencia municipal las siguientes:

- Preparar y controlar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial del Cantón, destinado a prever, dirigir, ordenar su desenvolvimiento en los órdenes social, económico, físico y administrativo.
- Recopilar y analizar la información relativa a los aspectos físicos y socioeconómicos del Cantón, que permita planificar y regular el desarrollo urbano del cantón Santa Lucía.
- Realizar el diseño de los planes viales de equipamiento comunitario, salud, educación, de transporte, implantación industrial y de servicios.
- Regular el uso del suelo, implantación de nuevas urbanizaciones, zonas de protección ambiental, incorporación de nuevas zonas al desarrollo urbano.
- Controlar los proyectos de desarrollo que se realizan en el cantón Santa Lucía.
- Controlar los respectivos registros de las construcciones que se ejecutan en el cantón verificando que cumplan con las normas técnicas especificadas en los respectivos requisitos y planos aprobados;
- Asesorar y asistir técnicamente al GAD Municipal del cantón Santa Lucía,
- Alcalde Municipal, Concejo Municipal y demás dependencias municipales, en los campos relacionados con el desarrollo urbano y rural del cantón Santa Lucía.
- Elaborar los planes integrales del Gobierno Autónomo Descentralizado.

- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** – El costo total del Programa es de USD 372.955,82

- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbanístico, Coordinación de Gestión de Riesgos, Coordinación de Programas, Proyectos y Estudios, Coordinación de uso, ocupación del suelo y Jefatura de Avalúos y catastro.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS

EJERCICIO FINANCIERO 2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y URBANISTICO PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	307.269,82
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	267.000,72
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	129.216,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	112.152,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	17.064,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	25.805,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	16.780,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.025,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	72.144,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	72.144,00
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	0,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	39.835,72
7.1.06.01	Aporte patronal	23.055,72
7.1.06.02	Fondo de Reserva	16.780,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	40.269,10
7.3.01	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BASICOS	31.500,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	31.500,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	1,50
7.3.02.03	Almacenamiento, embalaje y recarga de extintores	0,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,50
7.3.03.	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	2.690,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	220,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.470,00

7.3.04	SUBGRUPO 4.- INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2.590,14
7.3.04.02	Edificios, locales y Residencias	0,00
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.800,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	790,14
7.3.05.	SUBGRUPO 5.- ARRENDAMIENTOS DE BIENES	0,00
7.3.05.04	Edificios, locales y Residencias	0,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	0,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- Contrataciones de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados	420,00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	420,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	2.917,46
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.474,78
7.3.08.04	Materiales de Oficina	348,07
7.3.08.05	Materiales de Aseo	94,61
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	150,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	150,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	65.686,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	65.686,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	65.686,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	32.492,00
8.4.01.04.01	GPS (Sistema de posicionamiento global)	4.000,00
8.4.01.04.02	Equipo RTK	26.000,00
8.4.01.04.03	Tanque de oxígeno portátil	2.492,00
8.4.01.05	Vehículo	25.000,00
8.4.01.06	Herramientas	3.244,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.950,00
TOTAL		372.955,82

PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Dirigir, Supervisar y ejecutar las funciones y atribuciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la ordenanza de administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón y más normas conexas de registro de la propiedad y mercantil en armonía con las disposiciones técnicas de la DINARD y administrativas del GAD para brindar un servicio eficiente en beneficio de la ciudadanía.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 77.653,22
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Registradora de la Propiedad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	REG.PROPIEDAD PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	77.653,22
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	69.653,22
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	45.864,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	45.864,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	0,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	6.307,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	4.407,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.900,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	7.020,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	7.020,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10.462,22
7.1.06.01	Aporte patronal	6.055,22
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4.407,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	8.000,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	8.000,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	0,00
7.3.02.30	Digitalización de información y datos públicos	8.000,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	0,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	0,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	0,00
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	0,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	0,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	0,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	0,00
8.4.01.03	Mobiliario	0,00
	TOTAL	77.653,22

PROGRAMA 3.- SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Contribuir al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos u rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como sanidad local y otros.

Son atribuciones y responsabilidades de la dependencia municipal las siguientes:

- Elaborar el Plan Operativo Anual a cargo de la Institución como aseo público, recolección, tratamiento de desechos sólidos, mataderos, mercados y cementerios y velar por el cumplimiento de los mismos, para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios.
- Asesorar a la Alcaldía, Concejo Municipal, Direcciones Municipales y organizaciones externas en temas de preservación de daños y control ambiental.
- Prestar servicios públicos locales de forma directa, a través de contratos mediante modelos de gestión establecidos en el COOTAD y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones contractuales.
- Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de materiales a ser utilizados indicando las especificaciones y características idóneas que permitan su oportuno aprovisionamiento.
- Coordinar y proponer normas y reglamentos de control y preservación del ambiente, a fin de contar con herramientas técnicas para la operatividad de la Dirección.
- Elaborar y proponer Proyectos de Ordenanzas, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y otros relacionados a la calidad ambiental para optimizar la gestión ambiental municipal y sus resultados.
- Coordinar con funcionarios y personal involucrado la elaboración y ejecución de planes de prevención de impacto ambiental, derivados de las industrias, descargas de contaminantes líquidos a las alcantarillas, aguas servidas, recolección y manejo de desechos sólidos y contaminantes, control de la emisión de ruidos y gases tóxicos; a fin de mitigar y evitar la contaminación del ambiente.
- Evaluar la problemática del Cantón en lo relacionado con la calidad ambiental (contaminación del agua, aire y suelo) pérdida de biodiversidad y capital natural.

- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 745.572,57

- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente, unidad de control ambiental y áreas verdes, unidad de manejo de desechos sólidos, administración de espacios y servicios públicos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	D E N O M I N A C I Ó N	HIGIENE Y AMBIENTE PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	740.572,57
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	662.072,57
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	219.648,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	84.048,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	135.600,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	75.484,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	40.809,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	34.675,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	270.060,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	270.060,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	96.880,57
7.1.06.01	Aporte patronal	56.071,57
7.1.06.02	Fondo de Reserva	40.809,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	78.500,00
7.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	0,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	0,00
7.3.06.	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	36.000,00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	6.000,00
7.3.06.05	Estudios y Diseños para Obras	30.000,00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	0,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	42.500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	10.000,00
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	0,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	0,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	17.000,00
7.3.08.11	Insumos, Bienes y Materiales Eléctricos, Construcción, Plomería	1.500,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	6.000,00
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios, Insumos, químicos y Orgánicos	8.000,00

7.3.08.21	Egresos para situaciones de emergencia	0,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	5.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	5.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	0,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	0,00
8.4.01.05	Vehículos	0,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.000,00
TOTAL		745.572,57

PROGRAMA 4.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- a) **DESCRIPCIÓN.** – Este programa contribuye al mejoramiento de las condiciones del buen vivir de los ciudadanos urbanos u rurales, brindándoles servicios municipales de calidad como son el agua y alcantarillado, sanidad local y otros; los procesos los desarrolla de conformidad con el Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Santa Lucía.

Son atribuciones y responsabilidades de la dependencia municipal las siguientes:

- Elaborar los estudios de agua potable en el cantón y parroquias ya sea por administración directa o por la vía de contratación.
- Aplicar conforme la ordenanza y más reglamentos correspondientes los sistemas de medición del consumo y la aplicación de tarifas técnicas de comercialización.
- Realizar estudios técnicos integrales de pre factibilidad y factibilidad que permitan tener el conocimiento exacto sobre la ejecución de nuevas obras.
- Efectuar los estudios preliminares de las zonas urbanas y rurales para el abastecimiento de agua potable y disposición de fuentes líquidos.
- Realizar investigaciones, análisis y catastros sobre fuentes de abastecimiento de agua y cuerpos receptores de efluentes líquidos.
- Presentar al alcalde municipal informes permanentes sobre el avance de los proyectos y obras en estudio para su conocimiento y posteriores recomendaciones.
- Revisar para la aprobación de los proyectos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas de las urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificios y otros.
- Formular las convocatorias, bases, pliegos, proyectos de contrato para precalificación y contratación de estudios y obras de sistemas de agua potable y alcantarillado.
- Realizar la actualización de los planos de agua potable y alcantarillado del Cantón.
- Determinar consumos a través de medición directa, promedios y otros.

- Atender y resolver los reclamos presentados por los usuarios a fin de establecer inspecciones, mediciones de consumo, consumos estimados en las conexiones sin medidor, medidor dañado.
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 468.736,62
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Coordinación de Producción y Distribución de Agua Potable, Coordinación de Planificación, Regulación y Control técnico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AGUA Y ALCANTARILLADO PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	441.085,37
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	234.404,65
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS	137.232,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	79.176,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	58.056,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	24.573,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	14.598,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.975,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	37.944,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	37.944,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	34.655,65
7.1.06.01	Aporte patronal	20.057,65
7.1.06.02	Fondo de Reserva	14.598,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	206.680,72
7.3.01.	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS	65.150,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	65.150,00
7.3.04	INSATACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	12.000,00
7.3.04.03	Mobiliarios	0,00
7.3.04.04	Maquinaria y Equipos	0,00
7.3.04.17	Infraestructura	12.000,00
7.3.04.17.01	Servicio de mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de alcantarillado	0,00
7.3.04.17.02	Mantenimiento y Reparación de Torres y Tanques elevados	12.000,00

7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	129.530,72
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0,00
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	7.530,72
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	12.000,00
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios, Insumos, químicos y Orgánicos	110.000,00
7.3.08.19.01	Adquisición de químicos para la planta de agua potable	85.000,00
7.3.08.19.02	Adquisición de reactivos	25.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	27.651,25
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN	27.651,25
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	27.651,25
8.4.01.03	Mobiliario	3.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	21.651,25
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00
TOTAL		468.736,62

PROGRAMA 5.- OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) **DESCRIPCIÓN.** – Es la Dirección encargada de construir, fiscalizar, supervisar y mantener las obras de infraestructuras civiles, de áreas verdes, parques y demás espacios de uso público, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas ambientales y legales que demanda la ejecución de las mismas.

Son atribuciones y responsabilidades de la dependencia municipal las siguientes:

- Programar la ejecución de las obras públicas municipales consideradas en los planes de desarrollo físico cantonal y en los planes reguladores de desarrollo urbano.
- Participar en la planificación anual institucional, elaborar el plan operativo de la dirección, evaluar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias;
- Construir obras públicas por administración directa; y, supervisar y fiscalizar las que se construyen por contrato u otro modelo de gestión de acuerdo al COOTAD.
- Solicitar al alcalde municipal la declaración de utilidad pública, bienes inmuebles que deben ser expropiados para la realización de obras y servicios municipales.
- Controlar el cumplimiento de ordenanzas y reglamentos municipales relativos al tránsito en calles y caminos.
- Colocar la nomenclatura de calles, caminos, plazas, cuidar su mantenimiento y atender la iluminación de sitios públicos, tránsito y recreación.
- Controlar que las vías públicas se encuentran libres de obras y obstáculos que impidan la libre circulación y determinar lugares para el estacionamiento de vehículos.
- Realizar la apertura y conservación de vías dentro del perímetro urbano; y, en los centros poblados consolidados de la zona rural.
- Coordinar la fiscalización obras contratadas por el GAD Municipal con la Jefatura de

Fiscalización y Análisis de Costos.

- Efectuar la recepción provisional y definitiva de obras terminadas, mediante la suscripción de actas de entrega – recepción.
- Ejecutar directamente obras que la Alcaldía considere de prioridad y de ejecución inmediata.
- Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Concejo Municipal y normas administrativas sobre obras públicas y construcciones.

b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto es de USD 2.742.018,51

c) **UNIDAD EJECUTORA.** - Dirección de Obras Públicas Municipales, Jefatura de parque automotor y taller de mantenimiento, Jefatura de construcción, mantenimiento de edificaciones, Jefatura de fiscalización.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OBRAS PÚBLICAS PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	2.742.018,51
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	511.110,58
7.1.01.	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	177.708,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	103.044,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	74.664,00
7.1.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	54.118,00
7.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	31.793,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	22.325,00
7.1.05.	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES	203.808,00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	0,00
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	203.808,00
7.1.05.12	Subrogación	0,00
7.1.05.13	Encargo	0,00
7.1.06.	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	75.476,58
7.1.06.01	Aporte patronal	43.683,58
7.1.06.02	Fondo de Reserva	31.793,00
7.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	475.470,20
7.3.02	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	128.000,00

7.3.02.55	Combustibles	128.000,00
7.3.04.	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	91.200,00
7.3.04.03	Mobiliario	0,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	91.200,00
7.3.04.04.01	Mantenimiento Preventivo y correctivo de maquinarias municipales	78.000,00
7.3.04.04.02	Mantenimiento de enllantaje de neumáticos	6.600,00
7.3.04.04.03	Mantenimiento de ascensor	6.600,00
7.3.04.05	Vehículos	0,00
7.3.04.17	Infraestructura	0,00
7.03.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES	52.270,20
7.03.05.04	Maquinaria y Equipos	55.346,99
7.3.07.	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMATICA	0,00
7.3.07.02	Arrendamientos y Licencias de uso de paquetes informáticos	0,00
7.3.08.	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	204.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0,00
7.3.08.03	Lubricantes	15.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	0,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	0,00
7.3.08.06	Herramientas	4.000,00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería y Señalización Vial	150.000,00
7.3.08.11.01	Adquisición de material préstamo importado	50.000,00
7.3.08.11.02	Adquisición de materiales de construcción	100.000,00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	35.000,00
7.3.08.13.01	Adquisición de neumáticos	0,00
7.3.08.13.02	Adquisición de repuestos	35.000,00
7.5.	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS	1.700.437,73
7.5.01	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.350.539,01
7.5.01.01	De Agua Potable	445.073,21
7.5.01.01.02	Mantenimiento y Reposición de redes de los sistemas de agua de varios recintos del área rural; mantenimiento de planta de agua potable del recinto cabuyal, Mantenimiento de planta Herminia Cabello y Sistema de rebombeo de agua potable	445.073,21
7.5.01.03	De Alcantarillado	0,00
7.5.01.03.	Alcantarillado Mate y Porvenir	0,00
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	835.465,80
7.5.01.04.01	Construcción de Aceras y Bordillos en varios sectores del cantón	0,00
7.5.01.04.04	Construcción de plataformas en el terreno municipal ubicado en la zona de expansión urbana junto al sector la voz de Santa Lucía	835.465,80

7.5.01.05	De Transportes y Vías	0,00
7.5.01.05.01	Asfaltado de varias calles en sectores del cantón santa lucía	0,00
7.5.01.05.02	Asfaltado de calles	0,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	70.000,00
7.5.01.07.01	Construcción de un nuevo bloque de bóvedas fase 3	70.000,00
7.5.05	SUBGRUPO 5.- Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	349.898,72
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	349.898,72
7.5.05.01.04	Adecuación de Infraestructura	0,00
7.5.05.01.05	Reconformación y bacheo asfáltico de varias calles del sector urbano	0,00
7.5.05.01.06	Mantenimiento preventivo y correctivo de bienes inmuebles municipales	0,00
7.5.05.01.07	Reconformación y Asfaltado de varias calles	0,00
7.5.05.01.08	Remodelación de Complejo Turístico	215.914,00
7.5.05.01.09	Remodelación del Subcentro de Salud	130.907,93
7.7.	GRUPO 7.- OTROS GASTOS DE INVERSION	55.000,00
7.7.01	SUBGRUPO 1.-IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	5.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales	5.000,00
7.7.02.	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	50.000,00
7.7.02.01	Seguros	50.000,00
8.	GASTOS DE CAPITAL	0,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION	0,00
8.4.01.	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES	0,00
8.4.01.03	Mobiliarios	0,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	0,00
8.4.03	SUBGRUPO 3.-EXPROPIACIONES DE BIENES	0,00
8.4.03.01	Terrenos	0,00
TOTAL		2.742.018,51

ÁREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad. Las asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto, se considera el pago de los intereses de los diferentes créditos que tiene el GAD Municipal con el Banco

del Estado.

b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto de la ejecución del programa es de USD 854.632,31

c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, Dirección Financiera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GASTOS COMUNES PP2025
5	GASTOS CORRIENTES	854.632,31
5.1	GRUPO I.- GASTOS PERSONALES	27.000,00
5.1.07	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	27.000,00
5.1.07.03	Despido Intempestivo	0,00
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	0,00
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	0,00
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	27.000,00
5.3.	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	200.000,00
5.3.02.	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES	200.000,00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	200.000,00
5.6.	GASTOS FINANCIEROS	307.170,55
5.6.01.	TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN	30.000,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos Valores	30.000,00
5.6.02.	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	277.170,55
5.6.02.01	Sector Público Financiero	277.170,55
5.7.	GRUPO 7.- OTROS GASTOS CORRIENTES	221.200,00
5.7.02.	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	221.200,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	4.200,00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	2.000,00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	215.000,00
5.8.	GRUPO VIII.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	99.261,76
5.8.01.	SUBGRUPO 1.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	99.261,76
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Autónomas	99.261,76
TOTAL		854.632,31

PROGRAMA 2.- SERVICIO DE LA DEUDA

- a) **DESCRIPCIÓN.** – En este programa se registran las obligaciones que la Institución tiene con los organismos del sector público, de control y Asistencia Social que establecen Leyes y Decretos Especiales, así como gastos de carácter general que tiene la entidad, además del pago del capital de los diferentes créditos que tiene el GAD. MUNICIPAL con el Banco del Estado
- b) **COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.** - El monto de la ejecución del programa es de USD 467.899,54
- c) **UNIDAD EJECUTORA.** – Alcaldía, Dirección Financiera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA		
GASTOS		
EJERCICIO FINANCIERO 2025		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OTROS GASTOS COMUNES PP2025
7.	GASTOS DE INVERSIÓN	27.000,00
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	27.000,00
7.1.07.	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES	27.000,00
7.1.07.03	Despido Intempestivo	0,00
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	0,00
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	0,00
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	27.000,00
7.1.07.11	Otras Indemnizaciones Laborales	0,00
9.	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	440.899,54
9.6.	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	440.899,54
9.6.02.	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	440.899,54
9.6.02.01	Al Sector Publico Financiero	440.899,54
	TOTAL	467.899,54

D.-APLICACIÓN DEL ART.249 DEL COOTAD

Dando cumplimiento a lo establecido en el COOTAD, Art. 249 en el cual indica que no se aprobará el presupuesto del Gad Municipal si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos no tributarios para programas sociales para la atención

a grupos de atención prioritaria, se detalla la respectiva aplicación en el Presupuesto Municipal para el año 2025.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS PRESUPUESTADOS 2025

1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	209.000,00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	67.500,00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.816.831,46
1.9	OTROS INGRESOS	56.000,00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	4.664.273,41
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS		6.813.604,87
ART. 249 COOTAD 10%		681.360,49

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

1	Programa Desarrollo Humano y Social	782.942,80
	Proyecto Bachiller Digital	108.420,00
	Proyecto Kit Maternal	6.630,00
	Proyecto - Desarrollo Productivo	12.000,00
	Proyecto Cursos Vacacionales	18.000,00
	Proyecto Mejoramiento de Viviendas	12.000,00
	Proyecto Grupos Prioritarios	84.660,00
	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	6.600,00
	Servicio Puntos Wifi	360.000,00
	Consejo Cantonal de Protección de derechos	100.000,00
	Junta Cantonal de Protección de derechos	74.632,80
2	Programa MIES	152.944,24
	Convenio Centros de Desarrollo infantil contraparte GAD	80.724,20
	Convenio Protección Especial contraparte GAD	34.232,04
	Convenio Personas con discapacidad	22.830,00
	Convenio Personas adultos mayores sin discapacidad	15.158,00
3	Programa Obras Comunes	130.907,93
	Remodelación del Subcentro de Salud	130.907,93
TOTAL		1.066.794,97
% DE PARTICIPACIÓN		15,66%

DISPOSICIONES GENERALES

Para garantizar la plena ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, las dependencias municipales observarán las siguientes disposiciones:

PRIMERA. - La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.

SEGUNDA. - Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.

TERCERA. - Corresponde a la Dirección de Gestión Financiera, la responsabilidad de la ejecución del presupuesto e implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

CUARTA. - Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos actualizado y expedido por el Ministerio de Finanzas en coordinación con todas y cada una de las partidas presupuestarias del cuerpo legal.

QUINTA. - Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.

SEXTA. - El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales, ingresará a la tesorería de la Municipalidad a formar el fondo general del mismo.

SÉPTIMA. - La tesorería municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el señor tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.

OCTAVA. - La Jefatura de Tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.

NOVENA. - Queda prohibido al Tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del Director de Gestión Financiera que estén de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - Ningún funcionario, servidor público o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor Director de Gestión Financiera y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del Director de Gestión Financiera, Jefe de Rentas o Tesorera Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la tesorería municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.

DÉCIMA TERCERA. - Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.

DÉCIMA CUARTA. - Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el Director de Gestión Financiera, Jefe de Rentas y el Tesorero Municipal para proceder al cobro.

DÉCIMA QUINTA. - Serán sancionados los funcionarios, servidores públicos y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere este artículo para aquellos recaudadores facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.

DÉCIMA SEXTA. - Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el Tesorero Municipal depositará los valores al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La recaudación de los fondos ajenos que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción de institución alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - El GAD Municipal retendrá el 10% por derecho de Recaudación de los fondos ajenos correspondiente a terceros; para lo cual se observará el valor que conste en el instrumento legal respectivo suscrito entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. - La Tesorería Municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera.

VIGÉSIMA. - La Dirección de Gestión Financiera podrá entregar a través de la Tesorería previo acta de entrega - recepción, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaría, recaudadoras ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registros de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad. Estos funcionarios caucionados serán personal y pecuniariamente responsables ante la tesorera municipal de los valores recibidos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 68 del Código Tributario, el señor Alcalde o el Director de Gestión Financiera en el ejercicio de sus funciones aplicarán e interpretarán, por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por el señor Alcalde o el Director de Gestión Financiera con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formularán la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y el señor tesorero municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director financiero.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el tesorero municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

VIGÉSIMA QUINTA. - La unidad de contabilidad presentará cada trimestre los estados financieros al Director de Gestión Financiera para su revisión, control y envío de información al ente rector de las finanzas públicas.

VIGÉSIMA SEXTA. - En contabilidad presupuestaria, los egresos se llevarán por medio del sistema de valores devengado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Para los efectos de contabilidad presupuestaria, los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Cada partida de egresos, constituye una asignación emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección de Gestión Financiera y Jefatura de Presupuesto, de que exista saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas.

VIGÉSIMA NOVENA. - Para la concesión de cupos de gasto, las dependencias municipales están obligadas a mandar una solicitud de cupo de gastos en la segunda quincena de cada mes a la dirección financiera, indicando el destino de los fondos solicitados.

TRIGÉSIMA. - La Dirección de Gestión Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen las transferencias que se estimen necesarias antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - En la Dirección de Gestión Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije el señor Alcalde.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige el COOTAD, en las secciones Séptima, Octava, Novena y Décima sobre las reformas al presupuesto en sus artículos 255 al 262 de la citada norma.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuera su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el Alcalde y asegurada la financiación de las obras. El señor Alcalde ordenará su inicio al mismo tiempo que se abrirá una cuenta especial para controlar su inversión.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado por el señor Alcalde Municipal, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna especie.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Los gastos serán autorizados de manera exclusiva y previamente por el señor Alcalde Municipal, o si fuere el caso por el Director de Gestión Financiera, previa autorización de la máxima autoridad.

TRIGÉSIMA SEXTA. - El Director de Gestión Financiera, informará periódicamente al señor Alcalde Municipal sobre el estado de las partidas a fin que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Todos los pagos lo efectuará el Tesorero Municipal, mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (transferencias) por medio del Banco Central de Ecuador a favor del interesado o su representante legal.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por la máxima autoridad sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero Municipal.

TRIGÉSIMA NOVENA. - No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el señor Alcalde Municipal determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales pertinentes.

CUADRAGÉSIMA- La Dirección de Gestión Financiera queda facultada para restringir los gastos variables o estrictamente necesaria, procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Corresponde al Tesorero Municipal actuar en calidad de Juez de Coactivas de manera indelegable. Previa autorización del señor Alcalde Municipal en el caso que se estime pertinente, los servidores públicos de la Procuraduría Síndica Municipal prestarán la asesoría jurídica necesaria. Los servidores públicos de la Jefatura de Tesorería coordinarán con el Director de Gestión Financiera en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigible que se mantienen en ventanillas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - El Tesorero Municipal deberá vigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - El Tesorero Municipal, elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la Alcaldía Municipal y la Dirección de Gestión Financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Conforme a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial N.- 294 del 06 de octubre del 2010 y sus correspondientes reformas;

se unifican los componentes que constituyen el ingreso de autoridades, funcionarios, servidores públicos y trabajadores.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no especificadas requerían autorización previa del señor Alcalde Municipal.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - Para el pago de las remuneraciones mensuales unificadas se aplicará lo establecido en la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y su Anexo respectivo, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de fecha 29 de diciembre de 2016, reformó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015; y además se deberá aplicar lo establecido en la “**ORDENANZA DE ESCALA DE PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA; CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0060 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, ANEXO Y LA REFORMA EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016-0306 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016**”, aprobada por el GADMCSL.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Los grados establecidos en los distributivos de remuneraciones serán conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de fecha 29 de diciembre de 2016, el cual reformó el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo de 2015; y lo estipulado en la “**ORDENANZA DE ESCALA DE PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA; CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0060 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, ANEXO Y LA REFORMA EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016-0306 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016**”, aprobada por el GADMCSL.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del Alcalde Municipal quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.

QUINCUAGÉSIMA. - Todo contrato o nombramiento, previo a comprometer el gasto deberá disponer de la respectiva asignación presupuestaria y la observancia del debido proceso determinado en la LOSEP, su reglamento y demás normas expedidas por el ente rector.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - La sección de contabilidad presentará a la Dirección de Gestión Financiera en forma obligatoria cada trimestre los estados financieros establecido en la ley.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. -El Alcalde Municipal, funcionario o cualquier otro servidor público que ordene el uso indebido de fondos, será responsable personal y pecuniariamente.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - Los valores que corresponden a: Saldos en Caja Bancos, Cuentas por Cobrar, De anticipo de Fondos, y en cuentas por pagar al cierre del ejercicio financiero del 2024 se incorporarán como componente inicial del ejercicio 2025.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - La presente ordenanza de conformidad al artículo 248 del COOTAD entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
UBALDO ISIDRO
URQUIZA MORA

Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquiza Mora
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SANTA LUCÍA**



Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON
MALDONADO LALAMA

Ab. Moisés Maldonado Lalama
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL.**

Abg. Moisés Maldonado Lalama, SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL Y GENERAL INSTITUCIONAL. - **CERTIFICO: QUE LA "ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA"**, fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Lucía, en las sesiones ordinarias celebradas el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, y cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, respectivamente.

Santa Lucía, 05 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON
MALDONADO LALAMA

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL**



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono **"ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA"**.

Santa Lucía, 05 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
UBALDO ISIDRO
URQUIZA MORA

Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquiza Mora
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SANTA LUCÍA**



Certifico que el señor Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquiza Mora, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, sancionó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA”**, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Santa Lucía, 05 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON
MALDONADO LALAMA

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL**





Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.